



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA, Y PREVENCIÓN DE
DELITOS ECONÓMICOS.**

TABLA DE CONTENIDO

1.	DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE RUTA DEL CACAO.....	5
2.	DEFINICIONES	6
3.	REGULACIÓN APLICABLE	12
3.1.	Ley 2195 de 2022 - Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones	12
3.2.	Ley 1778 de 2016 – Soborno Transnacional	12
3.4.	Otras normas y leyes.....	12
4.	LINEAMIENTOS GENERALES.....	13
4.1	Ámbito de Aplicación	13
4.2	Modalidades	13
4.2.1	Tipos de corrupción	13
4.2.1.1	Conflicto de interés.....	13
4.2.1.2	Soborno	14
4.2.1.3	Extorsión Económica.....	15
4.2.1.4	Pagos de facilitación	15
4.2.1.5	Contribuciones políticas	15
4.2.1.6	Medidas de prevención del riesgo LA/FT/FP en donaciones, patrocinios e inversiones sociales.	16
4.2.1.7	Otros tipos de corrupción.....	17
4.2.1.8	Ejemplos acciones que constituyen Actos de Corrupción	17
4.3.	Principios Éticos.....	18
4.4	Regalos y Atenciones.....	18
4.5	Tratamiento de transacciones que involucren Servidores Públicos Extranjeros o Entidades Gubernamentales	19
4.6	Otros lineamientos.....	20
4.7.	Políticas del Programa	21
4.7.1.	Política de No Tolerancia a la Corrupción.....	21
4.7.2.	Política de Protección al Reportante o Denunciante de Hechos de Corrupción	21
4.7.3.	Política contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	22
4.7.4.	Política de Conflictos de interés	23
4.7.5.	Política de Lobby o Cabildeo	23
4.7.6.	Política en Materia de Contratación Estatal	24
4.7.7.	Política de Regulación de la Financiación a Campañas Políticas	24

4.7.8. Política de Donaciones o Contribuciones.....	25
4.7.9. Política de gastos para regalos, viajes y entretenimiento.....	26
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL.....	26
5.1 Junta Directiva.....	27
5.2 Representante legal.....	27
5.3. Oficial de Cumplimiento.....	28
5.4. Revisor Fiscal.....	29
5.5. Empleados.....	30
6. DESARROLLO.....	30
6.1 Prevención.....	30
6.1.1 Capacitación.....	30
6.1.2 Plan de Comunicaciones.....	31
6.1.3 Evaluación de riesgos de corrupción y soborno (CO/SO).....	31
6.1.3.1 Identificación de los riesgos de corrupción y soborno (CO/SO).....	31
6.1.3.1.1. Análisis del Contexto Interno y Externo.....	32
6.1.3.2 Medición de los riesgos de corrupción y soborno (CO/SO).....	34
6.1.3.2.1 Probabilidad de ocurrencia.....	34
6.1.3.2.2 Impacto.....	34
6.1.3.3 Actividades de control de los riesgos de corrupción y soborno (CO/SO).....	36
6.1.3.4. Revisión y/o actualización de la evaluación de riesgos.....	37
6.1.4 Procedimiento de segmentación de contrapartes.....	37
6.1.4.1 Definición de la metodología de segmentación.....	37
6.1.4.2 Explicación de la metodología de segmentación.....	38
6.1.5 Procedimiento de conocimiento de contrapartes - Debida Diligencia.....	41
6.1.5.1 Conocimiento de terceros.....	41
6.1.5.2 Conocimiento de empleados.....	43
6.1.5.3 Actualización de datos.....	43
6.1.5.4 Identificación de Señales de alerta.....	43
6.1.6. Procedimiento de debida diligencia Intensificada (DDI).....	46
6.2 Detección.....	46
6.2.1 Atención de Denuncias.....	46
6.2.1.1 Compromiso de la empresa.....	46
6.2.1.2 Protección al denunciante.....	47
6.2.1.3 Confidencialidad.....	47

6.2.2 Implementación y ejecución de controles	47
6.2.3 Líneas de Defensa	47
6.3 Monitoreo y Respuesta	48
6.3.1 Reporte, administración e investigación de denuncias	48
6.3.1.1 Reporte en canales de la línea ética.....	48
6.3.1.2 Administración	49
6.3.1.3. Tiempo de respuesta y gestión de denuncias	50
6.3.1.4. Investigación	51
6.3.2 Monitoreo de materialización de riesgos y efectividad de controles	53
6.3.3 Sanciones	53
7. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	53
8. REPORTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL ANTE ENTES EXTERNOS DE CONTROL	54
8.1. Reporte de operaciones sospechosas ante la UIAF	54
8.2. Reporte ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.....	55
9. EVALUACIÓN, CONTROL, Y SEGUIMIENTO A ACCIONES CORRECTIVAS	55
10. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN	55

1. DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE RUTA DEL CACAO

En desarrollo de su política de cero tolerancia hacia la corrupción y el soborno, Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. ("Ruta del Cacao"), está comprometida con el cumplimiento integral de las normas dirigidas al combate y prevención del soborno nacional y transnacional, contempladas en las leyes 1474 de 2011 y 1778 de 2016, en la Resolución 100-002657 de 2016 y Resolución 14673 de 2025 emitida por la Superintendencia de Transporte, las normas que las modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) de 2005, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012.

Así mismo se incorpora la referencia a la Ley de Delitos Económicos y Transparencia Corporativa del Reino Unido de 2023 (ECCTA), adaptada al contexto colombiano, la cual representa un avance frente a la lucha contra el fraude corporativo, la corrupción y otras formas de criminalidad económica.

En observancia y cumplimiento de los mencionados compromisos, Ruta del Cacao, con ayuda de asesores externos, efectuó una evaluación y diagnóstico de los riesgos de Actos de Corrupción y soborno al interior de la Concesión, así como en las industrias y sectores económicos en los que participa, con el fin de detectar las principales fuentes de riesgo y diseñar e implementar los mecanismos pertinentes para prevenir y sancionar su ocurrencia.

Como consecuencia de la evaluación de riesgos descrita, Ruta del Cacao ha desarrollado un Programa de Transparencia, Ética y Prevención de Delitos Económico (el "Programa")

En el Programa se han adoptado y sistematizado principios, políticas, procedimientos y, estándares éticos que garanticen el cumplimiento de las disposiciones anti-corrupción y antisoborno. Todo lo anterior, por medio del manejo de los riesgos derivados de (i) las diferentes regiones en las que Ruta del Cacao realizan su actividad económica, ya sea directamente o mediante terceros, (ii) los sectores económicos en donde desarrolla su actividad económica, (iii) las personas y entidades, privadas o públicas, con las cuales interactúa en ejercicio su actividad comercial, y (iv) aquellas con las cuales realiza transacciones comerciales nacionales e internacionales.

2. DEFINICIONES

Actos/Hechos de corrupción: Todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.¹

Agente: Persona que tiene autoridad para representar a la Compañía, y celebrar contratos en su nombre. Incluye mandatarios (con o sin representación), representantes legales, consultores y cualquier persona con facultades que puedan tener una afectación hacia la Compañía.

Altos Directivos: Son las personas naturales, designadas de acuerdo con las disposiciones internas de Gobierno Corporativo y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados (Comités) o de personas individualmente consideradas.²

Asociados: es la persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.³

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa.⁴

Beneficiario(os) Final(es): es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural

¹ Tomado de la Resolución 14673 emitida por la Superintendencia de Transporte el 18 de septiembre de 2025.

² Ibíd.

³ Ibíd.

⁴ Ibíd.

que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Beneficios indebidos: Pueden ser regalos, atenciones, cortesías, beneficios o entretenimientos de carácter promocional provenientes de un tercero.

Beneficios promocionales: Para que los beneficios sean considerados “promocionales” necesariamente deben estar identificados con el nombre de una marca, servicio o producto de una organización. Su valor no puede superar el valor representativo establecido ni generar obligaciones o contraprestaciones para quién los da o los recibe. Algunos ejemplos son: Agendas, bolígrafos, calendarios, mugs, gorras, memorias USB, recordatorios...etc.

Canal de Denuncias: instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

Clientes: Personas naturales o jurídicas que adquieren, utilizan o contratan los bienes o servicios ofrecidos por la Compañía, ya sea de manera directa o a través de intermediarios. Se incluyen tanto clientes actuales como potenciales, así como aquellos con quienes se haya mantenido una relación comercial en el pasado.

Conflicto de interés: Un Conflicto de Interés se produce cuando los intereses personales de un empleado o los intereses de un tercero compiten con los intereses de Ruta del Cacao.

Se produce un Conflicto de Interés cuando un empleado enfrenta una situación que puede estar indebidamente influenciada por un interés secundario y/o subjetivo, la cual debe ser reportada a el jefe inmediato y/o a la Gerencia General a fin de resolver la situación en forma justa y transparente.

Contrapartes: Se entiende por contrapartes a todas las personas naturales o jurídicas, internas o externas, con las que la Compañía establece cualquier tipo de relación que pueda implicar riesgos legales, reputacionales, operativos, financieros o de cumplimiento, por la comisión de actos de Fraude. Este concepto incluye, de manera enunciativa pero no limitativa, a empleados, directivos, contratistas, clientes, proveedores, socios comerciales, accionistas, subsidiarias, intermediarios, asesores, agentes, entidades financieras, autoridades públicas y, en general, cualquier tercero con el cual la Compañía interactúe en desarrollo de sus actividades.

Contratista: cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

Corrupción: Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por Ruta del Cacao, a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la Empresa.

Corrupción privada: según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

Debida Diligencia: proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual el sujeto vigilado adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Denunciante: persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

Directivos o Alta Dirección: Comprende a los miembros de juntas directivas, representantes legales, administradores, altos ejecutivos y, en general, a toda persona que tenga poder de decisión, gestión o representación en nombre de la Compañía.

Empresa: según el artículo 25 del Código de Comercio, es "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio".

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.⁵

Entidad gubernamental: Para efectos de este programa, se entenderán como entidades gubernamentales todos los organismos que comprenden el gobierno nacional, local o municipal, las empresas comerciales de propiedad del Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial, Cruz Roja Internacional, partidos políticos, entre otros.

Ética Empresarial: es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.

Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la

⁵ Ibíd.

ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por el sujeto obligado a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.

Extorsión económica: Se entiende por extorsión económica todo acto de doblegar la voluntad de un funcionario acompañado de fuerza y/o intimidación, con el fin de obtener un beneficio de la Empresa para sí mismo o para un tercero; en este sentido Ruta del Cacao rechaza todo acto extorsivo, el cual genera sanciones penales reglamentadas en la ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/SO. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Fraude: Cualquier conducta tipificada como fraude en la legislación colombiana, incluyendo estafa, falsedad en documento, abuso de confianza, manipulación contable, entre otros. También incluye la participación en dichos delitos como cómplice, instigador o encubridor.

Adicionalmente, conforme al ECCTA 2023 del Reino Unido, se consideran delitos base para la aplicación del nuevo régimen de responsabilidad corporativa los siguientes:

- a. Fraude por falsa representación: Engañar a otra persona mediante declaraciones falsas con el fin de obtener un beneficio propio o para la Compañía.
- b. Fraude por no divulgación de información: Ocultar información relevante cuando existe una obligación legal de revelarla con el fin de obtener un beneficio propio o para la Compañía.
- c. Fraude por abuso de posición: Utilizar una posición de confianza para obtener un beneficio indebido propio o para la Compañía.
- d. Participación en negocios fraudulentos: Formar parte de actividades comerciales que se desarrollan con fines fraudulentos buscando un beneficio propio o para la Compañía.
- e. Obtención de servicios de forma deshonesto: Acceder a servicios sin pagar o mediante engaño buscando un beneficio propio o para la Compañía.
- f. Defraudación al erario público: Engañar al Estado para evitar el pago de impuestos u obtener beneficios indebidos en favor propio o para la Compañía.
- g. Contabilidad falsa: Alterar registros contables para ocultar o distorsionar la situación financiera para beneficio propio o para la Compañía.
- h. Declaraciones falsas de la Alta Dirección y personal contable: Proporcionar información falsa en informes financieros o declaraciones oficiales en favor propio o para la Compañía.
- i. Comercio fraudulento: Operar con intención de defraudar a clientes, proveedores o autoridades en favor propio o para la Compañía.

Matriz de Riesgo: herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.

Negocios o Transacciones: se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la Resolución 14673 de 2025 emitida por la SuperTransporte.

Pagos de facilitación: Pagos de menor cuantía realizados a Servidores Públicos Extranjeros con el fin de asegurar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio personal o de la empresa.

Persona Asociada: Para efectos de esta política, se entiende por Persona Asociada a las Contrapartes que actúen en nombre de la Compañía.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta el sujeto vigilado para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Persona Jurídica: de conformidad con el artículo 633 del Código Civil, corresponden a "una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente", dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.

Persona Jurídica obligada: aquellas sujetas a inspección, vigilancia y control en el marco del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y que por determinación de las Superintendencias y autoridades correspondientes deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE: es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.

Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas

de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgos CO/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Servicios: Actividades realizadas por la organización o sus asociados en beneficio de terceros. No incluye la entrega de bienes físicos, sino la prestación de actividades profesionales, técnicas, administrativas, entre otras.

Servidor Público Extranjero: Toda persona que tenga cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.⁶

Soborno: Es la acción de dar, ofrecer o solicitar algo de valor a cambio de un beneficio o ventaja particular.

Soborno Transnacional: Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.⁷

Sujeto Obligado: Empresa que, como persona jurídica sujeta a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Transporte, se encuentra obligada la implantación del PTEE de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 14673 de 2025.

Terceros: Toda persona natural o jurídica distinta de Empleados, Directivos, Contratistas o Subsidiarias, que mantenga una relación de negocio con la Compañía. Esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, proveedores, clientes, socios comerciales, agentes, intermediarios y cualquier otro tercero que actúe en nombre o representación de la Compañía.

Valor representativo: Se considera representativo un obsequio, atención o regalo cuyo valor supere USD \$100, de acuerdo con lo definido por los administradores de la Concesión.

⁶ Tomado de la Ley No. 1778 del 2 de febrero de 2016 – Ley de Soborno Transnacional. Artículo 2. Parágrafo 1.

⁷ Ibíd.

3. REGULACIÓN APLICABLE

El soborno transnacional es regulado a través de leyes nacionales e internacionales.

3.1. Ley 2195 de 2022 - Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones

La presente Ley tiene por Objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

3.2. Ley 1778 de 2016 – Soborno Transnacional

La normatividad ajustó el tipo penal de soborno transnacional y estableció un régimen administrativo sancionatorio para las personas jurídicas que incurran en la conducta.

En aras de complementar los esfuerzos de la ley, la Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa No. 100000003, dando lineamientos para la construcción de un programa de cumplimiento y modificada integralmente por la Circular Externa 100-000011 de 2021.

3.3. Ley de Delitos Económicos y Transparencia Corporativa del Reino Unido de 2023 (ECCTA), adaptada al contexto colombiano.

La presente Ley representa un avance frente a la lucha contra el fraude corporativo, la corrupción y otras formas de criminalidad económica.

3.4. Otras normas y leyes

Como referencia, a continuación, se mencionan algunas leyes, decretos, resoluciones y proyectos de ley ejecutados por el Gobierno Nacional para promover la transparencia y prevenir la corrupción, sin que las mismas apliquen directamente a Ruta del Cacao:

- Resolución 14673 de 2025 - "Por la cual se adiciona el capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte - Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- Resolución 2328 de 2025 - "Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte- Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT.
- Decreto 1122 de 2024 - Programas de Transparencia y Ética Pública
- Ley 1474 de 2011 – Ley de Transparencia y del Estatuto Anti-corrupción
- Ley 1762 de 2015 – Anticontrabando
- Decreto 124 de 2016 – Metodología del Plan Anti-corrupción y de Atención al Ciudadano
- Decreto 1674 de 2016 – Personas Expuestas Políticamente
- Proyecto de Ley – Protección de Denunciantes de Actos de Corrupción
- Ley 599 de 2000 Art. 441 – Código Penal Colombiano - Omisión de denuncia de particular

- Ley 222 de 1995 - Principios y normas generales para el ejercicio de la responsabilidad social empresarial en Colombia

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Ámbito de Aplicación

Este programa es aplicable a toda la Concesión en situaciones que presenten factores de riesgo de corrupción y soborno, está dirigido a los siguientes terceros intermediarios:

- a. Proveedores
- b. Contratistas
- c. Empleados
- d. Consultores y Asesores
- e. Cualquier otra persona natural o jurídica que tenga relación de negocios con Ruta del Cacao.
- f. Agentes
- g. Terceros que actúen en nombre de la compañía

Estas directrices están diseñadas para ayudar no sólo a los empleados, sino a todas las personas que tengan relación de negocios con Ruta del Cacao.

4.2 Modalidades

La corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por Ruta del Cacao a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de Ruta del Cacao.

La corrupción no solo crea una competencia desleal entre las empresas, sino también limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

4.2.1 Tipos de corrupción

Existen dos tipos de corrupción, los cuales dependen de quién obtenga el beneficio derivado del acto de corrupción, esto es:

- Corrupción Privada: Cuando el beneficio es para una persona natural.
- Corrupción Corporativa: Cuando el beneficio es para una empresa/institución.

Para facilitar el entendimiento de los eventos que pueden considerarse como corrupción, este Programa incluye algunos eventos que pueden presentarse en Ruta del Cacao.

4.2.1.1 Conflicto de interés

Se entiende por conflicto de interés, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un trabajador y los intereses de Ruta del Cacao, que pueden llevarlo a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Concesión.

- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador de la Ruta del Cacao, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma.

Los conflictos de interés no solo se limitan a los empleados directos de Ruta del Cacao, sino que aplican a todas aquellas personas o entidades que representen los intereses de la empresa, dentro de los cuales se encuentran: Proveedores, contratistas, subcontratistas, socios y sus empleados.

Si no es claro si en una situación existe un conflicto de interés, puede consultar con su superior inmediato o al Oficial de Cumplimiento designado por la administración de Ruta del Cacao a través de los diferentes medios de comunicación designados para este fin.

4.2.1.2 Soborno

Un soborno puede ser una oferta, pago, promesa de entrega en el futuro o solicitud de cualquier cosa de valor tal como: dinero, regalos, autorizaciones de pago, información, empleo, becas, descuentos, cancelación o abono a deudas, entretenimiento, gastos de viaje, seguros, impuestos o pagos en general. También incluye cualquier tipo de beneficio, ya sean bienes o servicios en especie a cambio de una ventaja particular para un tercero.

Es posible verse inmerso en una situación de soborno cuando se solicita o acepta una propuesta de beneficiar de manera indebida a un tercero, a cambio de un beneficio inmediato o futuro.

Se considera evento de corrupción aquel soborno que es solicitado o aceptado por los empleados directos de Ruta del Cacao o cualquier persona o entidad que la represente tales como: Proveedores, contratistas, subcontratistas, socios y sus empleados.

Pueden ser considerados como soborno:

- Dinero, títulos o valores
- Contribuciones políticas en efectivo o en especie
- Donaciones a instituciones de caridad o beneficencia pública en efectivo o en especie
- Pago o reembolso de gastos de viaje
- Ofrecimiento de empleo
- Descuentos
- Pago de servicios públicos o privados
- Pagos parciales, cancelación o condonación de deudas
- Servicios en especie
- Regalos
- Comisiones y/o descuentos
- Becas de estudio
- Entretenimiento (p.ej., comidas, entradas a eventos y espectáculos, etc.)
- Mejoras a bienes muebles o inmuebles propiedad del Servidor Público Extranjero o sus familiares

- Pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un empleado o sus familiares
- Teléfonos/Planes de telefonía celular

Algunos regalos, obsequios y/o atenciones pueden llegar a ser considerados sobornos dependiendo del contexto. Ver en coordinación con **4.4. Regalos y atenciones**.

Los sobornos se deben rechazar de manera contundente, y deben ponerse en conocimiento del Oficial de Cumplimiento designado por la administración de Ruta del Cacao a través de los diferentes medios que la concesión designe.

4.2.1.3 Extorsión Económica

Se entiende por extorsión económica todo acto de doblegar la voluntad de un empleado acompañado de fuerza y/o intimidación, con el fin de obtener un beneficio de la Empresa para sí mismo o para un tercero; en este sentido Ruta del Cacao rechaza todo acto extorsivo, el cual genera sanciones penales reglamentadas en la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

4.2.1.4 Pagos de facilitación

Son pagos de menor cuantía que se hacen para asegurar o acelerar trámites ante Servidores Públicos Extranjeros de carácter legal y rutinario. Dichos actos son prohibidos por Ruta del Cacao. A continuación, se mencionan los posibles pagos de facilitación:

- Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar o de tipo ambiental.
- Influenciar una resolución judicial.
- Evitar una auditoría fiscal

4.2.1.5 Contribuciones políticas

Las contribuciones políticas comprenden toda contribución, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir el obsequio de bienes o servicios, actividades de publicidad o promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos y las contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.

No se realizarán contribuciones directas ni indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en actividades políticas, cuando estas tengan como finalidad obtener ventajas indebidas en transacciones de naturaleza comercial.

La Concesionaria respeta las posiciones políticas o filosóficas de sus Empleados, Administradores y Asociados, quienes, con base en sus convicciones personales, podrán realizar las contribuciones políticas que consideren pertinentes, siempre que dichas actuaciones no comprometan a la Concesionaria, su imagen corporativa, ni persigan fines ilegítimos.

Están prohibidas las contribuciones políticas, a título personal o a nombre de la Concesionaria, que actúen como sobornos o que tengan por objeto obtener un beneficio indebido o injustificado.

Dentro de los pagos y actuaciones que se consideran contribuciones políticas prohibidas, se encuentran las siguientes:

- Autorizar y pagar contribuciones políticas en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno a cambio de un beneficio futuro.
- Autorizar la contratación de una Empresa presidida por un Servidor Público Extranjero o sus familiares.
- Autorizar y otorgar empleo a un Servidor Público Extranjero o sus familiares a cambio de obtener algún beneficio a favor de Ruta del Cacao.
- Autorizar y pagar donaciones en dinero o en especie para patrocinar el lanzamiento de un libro, estudio desarrollado por un Servidor Público Extranjero o actividad que pudiera incrementar su reputación profesional como funcionario o candidato político.
- Autorizar y pagar la mejora de un terreno o servidumbre que colinda con un predio de propiedad de un Servidor Público Extranjero o alguno de sus familiares. Para los casos de construcciones o mejoras requeridas para la viabilizar la operación o los proyectos de Ruta del Cacao, se debe justificar las razones por las cuales es necesario realizar esta actividad.
- Autorizar y pagar una comisión o un valor más alto en una transacción comercial de compra-venta con la intención de influenciar o corromper a un Servidor Público Extranjero.

4.2.1.6 Medidas de prevención del riesgo LA/FT/FP en donaciones, patrocinios e inversiones sociales.

La Concesionaria implementa mecanismos de seguimiento, control y prevención sobre las donaciones, patrocinios e iniciativas de inversión social, con el fin de garantizar que los recursos destinados a estas actividades sean utilizados de manera legítima, autorizada, transparente y conforme a la normativa vigente, evitando su exposición a riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas, corrupción, soborno o beneficios indebidos.

En concordancia con la Política de Donaciones o Contribuciones, la Concesionaria prohíbe la realización de donaciones, aportes, patrocinios o contribuciones, en dinero o en especie, cuando estos se efectúen por fuera del marco de la Responsabilidad Social Empresarial, carezcan de autorización institucional o puedan generar riesgos legales, reputacionales o de cumplimiento.

Toda iniciativa de carácter social o comunitario deberá gestionarse exclusivamente a través de los mecanismos formales definidos por la Concesionaria.

Como medidas preventivas, la Concesionaria adopta controles orientados a:

- Verificar que toda donación, patrocinio o iniciativa de inversión social cuente con la debida autorización institucional, trazabilidad y justificación.
- Prevenir que estas actividades sean utilizadas como mecanismos para ocultar actos de corrupción, soborno, tráfico de influencias o beneficios indebidos.
- Identificar, evaluar y gestionar posibles conflictos de interés asociados a la destinación de recursos o beneficios a terceros.

La participación, intervención o intermediación de terceros en la ejecución de donaciones, patrocinios o iniciativas sociales no exime a la Concesionaria de su responsabilidad en la prevención, detección y mitigación de los riesgos de LA/FT/FP, corrupción o beneficios indebidos.

En consecuencia, estas operaciones se encuentran sujetas a los lineamientos, controles y principios establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FP (SARLAFT) y en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

4.2.1.7 Otros tipos de corrupción

A continuación, se enuncian otros esquemas de corrupción:

- Solicitar o recibir cualquier tipo de soborno.
- No reportar oportunamente un conflicto de interés.
- Filtrar o manipular cualquier tipo de información secreta o restringida.
- Abusar de la posición como empleado de Ruta del Cacao para obtener cualquier tipo de beneficio propio o para un tercero.

4.2.1.8 Ejemplos acciones que constituyen Actos de Corrupción

Las siguientes son los principales ejemplos de tipologías indebidas que se pueden presentar en las actividades de Ruta del Cacao:

Esquema de corrupción	Detalle
Contratación	<ul style="list-style-type: none"> • Manipular la información o condiciones de la necesidad de compra/contratación para que sea adjudicado a uno o varios terceros en especial. • Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los valores reales del mercado. • Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
Alteración a la información financiera de la compañía por situaciones relacionadas con corrupción	<ul style="list-style-type: none"> • Pagos a terceros por servicios no prestados o subvalorados. • Pagos a un tercero o al beneficiario de dicho pago antes de efectuar la debida diligencia. • Manipulación de la información para beneficio propio o de terceros causada por la inadecuada segregación de funciones. • Vulneración de los controles de acceso a la información financiera y de terceros a través de filtración o divulgación de información confidencial. • Registros contables incorrectos causados por omisión o desconocimiento para beneficio particular. • Demora o ausencia en la entrega de requerimientos internos o externos, causados por omisión de alguna información.
Imposibilidad de ejercer el objeto social de la compañía	<ul style="list-style-type: none"> • Extorsiones por parte de comunidades, grupos armados ilegales, o bandas criminales.

causados por
actos sensibles
de corrupción

- Acciones colectivas (huelgas) por parte de individuos que impidan el desarrollo de la operación, a cambio de beneficios o dádivas particulares.

4.3. Principios Éticos

- La Concesionaria se compromete a actuar con integridad, legalidad, transparencia y responsabilidad en todas sus operaciones en Colombia y en el exterior y por lo tanto tomará medidas para que sus Contrapartes conozcan su políticas, cultura esperada y principios. Estos principios éticos constituyen el eje central de la cultura organizacional de la Compañía y son aplicables a todos los niveles de la estructura empresarial, incluyendo empleados, directivos, contratistas, socios estratégicos y terceros vinculados.
- Tolerancia Cero frente a delitos económicos: La Compañía adopta una política de tolerancia cero frente a cualquier conducta que pueda constituir un Fraude. Cualquier indicio de estas conductas será investigado de manera rigurosa y, de ser confirmado, sancionado conforme a los procedimientos internos y las leyes aplicables.
- Integridad: La Compañía espera que sus Contrapartes actúen con rectitud, honestidad y coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. La Compañía exige que todas las decisiones empresariales se tomen con base en criterios éticos, evitando cualquier tipo de manipulación, engaño o conflicto de interés.
- Legalidad: Todas las actividades desarrolladas por la Compañía deben cumplir estrictamente con la legislación nacional, incluyendo normas tributarias, comerciales, laborales, ambientales y de prevención de delitos económicos. El desconocimiento de la ley no exime a la Compañía o sus Contrapartes de responsabilidad.
- Transparencia: La transparencia se refleja en la disposición de la Compañía y sus Contrapartes para compartir información clara, veraz y completa sobre sus operaciones. Se rechaza cualquier forma de opacidad que pueda facilitar el fraude o el abuso corporativo.
- Responsabilidad: La Compañía reconoce su responsabilidad frente a los accionistas, las autoridades y el entorno en el que opera. Esto incluye la rendición de cuentas por las decisiones tomadas, el impacto de su operación y la gestión de los riesgos asociados a delitos económicos.
- Cultura de Cumplimiento: La Compañía promueve activamente una cultura de cumplimiento normativo, en la que todos los miembros de la organización y personas asociadas entienden y respetan las políticas internas, los procedimientos de control y las obligaciones legales.

4.4 Regalos y Atenciones

La corrupción a través de regalos, atenciones u hospitalidad ocurre cuando la entrega, ofrecimiento o aceptación de un obsequio, beneficio, viaje, entretenimiento o cortesía tiene como

propósito —explícito o implícito— influir de manera indebida en una decisión, actuación o comportamiento, en beneficio propio o de un tercero.

Este tipo de corrupción no siempre implica dinero en efectivo. Puede manifestarse mediante detalles aparentemente pequeños o habituales, como obsequios, invitaciones, comidas, viajes o favores, que al acumularse o entregarse en contextos sensibles, comprometen la objetividad, independencia o integridad de quien los recibe.

Se considera un riesgo de corrupción cuando los regalos o atenciones:

- Generan expectativas de trato preferencial.
- Buscan condicionar o influir decisiones comerciales, contractuales o institucionales.
- Se entregan o reciben durante procesos de negociación, adjudicación o evaluación.
- Superan valores razonables o se ofrecen con frecuencia indebida.
- No son transparentes o no pueden justificarse legítimamente.
- Crean un conflicto de interés real, potencial o aparente.

La corrupción por regalos y atenciones también puede presentarse cuando, aun sin una solicitud directa, el beneficio recibido afecta la percepción de imparcialidad o genera una obligación moral que interfiere con el deber profesional.

Por esta razón, las organizaciones establecen límites, controles, reportes y prohibiciones, con el fin de asegurar que los regalos y atenciones se mantengan dentro de prácticas éticas, razonables y legales, y no se utilicen como mecanismos encubiertos de soborno o influencia indebida.

Nota: En caso de que por alguna eventualidad se reciban regalos o atenciones mayores a 100 dólares o su equivalente en pesos colombianos y/o regalos y/o atenciones menores a 100 dólares, pero con una frecuencia alta (más de una vez al mes). El colaborador deberá realizar el reporte de la novedad al oficial de cumplimiento, en el formato Formato de Reporte de Regalos y atenciones (F-PLE-RDC-02), informando los argumentos y/o justificación de dicha situación.

Si se enfrenta a una situación en donde deba establecer si resulta apropiado o inapropiado recibir algún regalo, obsequio o atención, hágase las siguientes preguntas:

- ¿Con la recepción del regalo siente amabilidad por parte de quien lo entrega o se siente forzado a tomar una decisión diferente por el simple hecho de recibirlo?
- Si recibe el regalo, ¿se siente obligado en algún aspecto con el tercero?
- Si sus compañeros de trabajo se enteran de la recepción del regalo, ¿le daría pena con ellos?
- Si se entera de la recepción del mismo regalo por parte de un compañero suyo, ¿qué pensaría al respecto?
- En situaciones regulares y de alta tensión, ¿usted entregaría un regalo a un tercero sin obtener un favor a cambio?

La respuesta a las anteriores preguntas lo orientarán sobre la situación particular.

4.5 Tratamiento de transacciones que involucren Servidores Públicos Extranjeros o Entidades Gubernamentales

- Toda transacción con Servidores Públicos Extranjeros o entidades gubernamentales deberá ser aprobada por la gerencia de la Concesión. Se entiende por transacción, cualquier tipo de: Pagos, patrocinios, ayudas, donaciones, productos refinados, bonos, títulos, regalos, invitaciones, transporte (aéreo, terrestre, marítimo, fluvial), hoteles, entretenimiento, entrenamiento, capacitación y en general cualquier bien o servicio en dinero o en especie.
- Garantizar que todos los pagos a entidades gubernamentales estén claramente documentados y justificados.
- Desarrollar módulos de capacitación específicos para empleados que interactúan con entidades gubernamentales, enfatizando el cumplimiento normativo y las consecuencias de prácticas corruptas.
- Fomentar el uso de los mecanismos de reporte de la Concesionaria (línea ética) con los empleados, proveedores y socios para que reporten posibles actos de corrupción o irregularidades en transacciones gubernamentales.

4.6 Otros lineamientos

- Los miembros de la Junta Directiva, empleados, contratistas y representantes de la Ruta del Cacao deben cumplir las disposiciones de las leyes anti-corrupción / antisoborno y el contenido de este documento.
- Ruta del Cacao, acatando la normatividad legal, y en virtud de sus principios y valores, prohíbe cualquier tipo de soborno, en especial a Servidores Públicos Extranjeros de todos los lugares donde opera. Bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún Servidor Público Extranjero o empleado de alguna entidad gubernamental, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a Ruta del Cacao o algún empleado de ella.
- Siempre deberán asistir al menos dos personas de la Concesionaria a las reuniones que se realicen con funcionarios públicos. Estas reuniones deberán informarse previamente a su jefe inmediato incluyendo: el motivo de la reunión, la hora, la fecha, el lugar y los asistentes.
- Todas las reuniones presenciales de los empleados de la Concesionaria con subcontratistas y proveedores deberán realizarse en las instalaciones de la Concesionaria o espacios de trabajo. En caso de que el subcontratista o proveedor convoque a reunión presencial por fuera de las instalaciones de la Concesionaria o espacios de trabajos el empleado deberá informar previamente a su jefe inmediato el motivo de la reunión, la hora, la fecha, el lugar y los asistentes.
- Ruta del Cacao realizará todos los estudios y análisis necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con la Concesión o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- Si los empleados y los representantes de Ruta del Cacao tienen cualquier duda o preocupación en relación con las actividades que se contemplan o interpretan en la Ley de Soborno Transnacional, las otras leyes de anti-corrupción o en este Programa, están obligados a solicitar las aclaraciones a Oficial de Cumplimiento designado por la administración de la Concesión a través de los diferentes medios de comunicación brindados por la misma.

- Ruta del Cacao se ha comprometido a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la Concesión lleve a cabo sus negocios. Los empleados y los representantes de la Concesión tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido de este Programa.
- Ruta del Cacao tiene una política de “Cero Tolerancia” frente a la corrupción, incluida la extorsión y el soborno, aun cuando este tipo de disposiciones no se encuentren mencionadas en alguna ley o normatividad aplicable a la Concesión.

4.7. Políticas del Programa

4.7.1. Política de No Tolerancia a la Corrupción

La Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022, la Ley 1778 de 2016 y la normativa vigente aplicable, adopta una política de cero tolerancias frente a cualquier forma de corrupción y soborno, incluido el soborno transnacional, como compromiso expreso de la Alta Dirección.

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los socios, accionistas, Proveedores, contratistas, Empleados, Consultores y Asesores y terceros que actúen en nombre de la Compañía.

La Compañía prohíbe de manera expresa el ofrecimiento, promesa, entrega, solicitud o aceptación de sobornos, beneficios indebidos, pagos de facilitación o cualquier conducta contraria a la ética, y se compromete a prevenir, detectar y sancionar estas prácticas mediante la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), canales de denuncia confidenciales y la aplicación de las sanciones correspondientes conforme a la ley.

4.7.2. Política de Protección al Reportante o Denunciante de Hechos de Corrupción

La Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. adopta mecanismos para garantizar la protección efectiva de las personas que, en ejercicio legítimo y de buena fe, reporten o denuncien hechos relacionados con corrupción, soborno o conductas contrarias a la ética empresarial, en cumplimiento de la normativa colombiana vigente.

La Compañía garantiza la confidencialidad y el anonimato de los reportantes, así como la prohibición absoluta de cualquier forma de represalia, persecución, discriminación o trato adverso contra empleados o terceros que denuncien, formulen consultas, planteen dilemas éticos, faciliten información de buena fe o cooperen con investigaciones debidamente autorizadas.

Las represalias, en caso de presentarse, constituyen una falta grave y vulneran los principios de integridad, ética y cumplimiento que rigen a la organización.

Para recibir la protección prevista en esta política, los denunciadores deberán actuar de buena fe y contar con motivos razonables para considerar la ocurrencia de un hecho irregular, procurando, en la medida de lo posible, aportar información o evidencias que sustenten su reporte.

No serán objeto de protección ni seguimiento las denuncias realizadas de mala fe, la difusión de rumores sin fundamento o el suministro deliberado de información falsa o engañosa, sin perjuicio de las medidas administrativas o disciplinarias a que haya lugar.

4.7.3. Política contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

- Objetivo:

Establecer los lineamientos, principios y responsabilidades para prevenir, detectar y controlar los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), garantizando el Cumplimiento de la normatividad vigente y la integridad de las operaciones de la empresa.

- Alcance:

Aplica a todos los procesos, operaciones, productos, servicios, canales, contrapartes, empleados y terceros vinculados a la organización.

- Principios:

- Legalidad y transparencia: Todas las operaciones deben ser legítimas, verificables y ajustadas a las normas nacionales e internacionales.
- Debida diligencia: Se realizará la verificación previa y permanente de proveedores, empleados y demás contrapartes.
- Gestión integral del riesgo: El proceso de administración del riesgo LA/FT/FP comprende las fases de identificación, medición o evaluación, control y monitoreo.
- Responsabilidad institucional: Todos los niveles de la organización son responsables de cumplir esta política.

- Fases del proceso de gestión del riesgo:

1. Identificación: Reconocer eventos, factores y situaciones que puedan generar exposición al riesgo LA/FT/FP.
2. Medición o evaluación: Valorar la probabilidad e impacto de los eventos identificados, considerando los factores de riesgo: cliente/contraparte, producto, canal y jurisdicción.
3. Control: Implementar medidas preventivas y correctivas (filtrados, alertas, políticas de pago, procedimientos de aprobación, segmentación, capacitación, etc.).
4. Monitoreo: Verificar la efectividad de los controles, realizar seguimiento continuo, actualización de matrices y reporte de operaciones sospechosas.

- Deberes institucionales:

- Junta Directiva / Máximo órgano social: Aprobar la política, supervisar su aplicación y recibir informes de cumplimiento.

- Representante Legal: Garantizar la implementación y el apoyo institucional al Oficial de Cumplimiento.
- Oficial de Cumplimiento: Liderar la gestión del riesgo, emitir reportes a la UIAF y realizar seguimiento periódico.
- Revisoría Fiscal: Evaluar el cumplimiento del sistema y emitir recomendaciones.
- Colaboradores: Cumplir los procedimientos internos y reportar operaciones inusuales o sospechosas.

- Compromiso de reporte:

La empresa se compromete expresamente a realizar los reportes a la UIAF de manera oportuna, veraz y completa, conforme a las disposiciones legales.

- Divulgación y actualización:

Esta política será revisada y actualizada como mínimo una vez al año o cuando existan cambios normativos, estructurales o en la exposición al riesgo. Su cumplimiento es obligatorio para todos los empleados y contrapartes.

4.7.4. Política de Conflictos de interés

La Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., adopta la presente Política de Conflictos de Interés, con el fin de identificar, declarar, analizar, gestionar y mitigar de manera oportuna cualquier situación que pueda afectar la transparencia, independencia u objetividad en la toma de decisiones.

Todos los empleados, asociados, contratistas y demás personas vinculadas tienen la obligación de declarar de manera oportuna cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente, tan pronto como tengan conocimiento de su existencia.

La declaración deberá realizarse mediante el formato F-PLE-RDC-22 Declaración y reporte de Conflictos de Interés, el cual deberá ser diligenciado de forma clara, completa y actualizada, y radicado a través del medio habilitado ante el Oficial de Cumplimiento, quien será responsable de su recepción, registro y custodia.

El análisis, gestión y mitigación de los conflictos declarados estará a cargo del Comité de Integridad, quienes evaluarán cada caso y definirán las medidas correspondientes, garantizando transparencia, confidencialidad y trazabilidad.

La Concesionaria implementará controles para prevenir la vinculación de exfuncionarios públicos al sector privado en contravención de los términos, restricciones e inhabilidades establecidos por la ley, mediante procesos de verificación y debida diligencia.

El incumplimiento de esta política dará lugar a la adopción de las medidas administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar.

4.7.5. Política de Lobby o Cabildeo

La Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., establece que:

El relacionamiento con autoridades, entidades públicas, corporaciones de elección popular, entes de control, organismos de inspección, vigilancia y control, Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y organizaciones políticas deberá efectuarse de manera institucional, transparente y documentada, conforme a los lineamientos internos y bajo la supervisión de los responsables de cumplimiento.

El incumplimiento de esta política dará lugar a la adopción de las medidas administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar.

4.7.6. Política en Materia de Contratación Estatal

La Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., establece la presente Política en Materia de Contratación Estatal, con el fin de definir su marco de relacionamiento con el sector público y prevenir riesgos asociados a la contratación estatal, aun cuando no participa de manera directa en procesos de contratación pública bajo ninguno de los regímenes previstos en la normativa colombiana.

La Concesionaria manifiesta que, en desarrollo de su objeto social, no interviene como proponente, contratista o subcontratista en procesos de contratación estatal. No obstante, reconoce la necesidad de adoptar medidas preventivas para mitigar riesgos derivados de su interacción con entidades públicas, autoridades, supervisores, entes de control o terceros vinculados a actividades relacionadas con el sector público.

En este sentido, la Concesionaria se compromete a:

- Evitar cualquier conducta que pueda dar lugar a colusión, prácticas anticompetitivas, competencia desleal, falsificación de documentos públicos o privados, suministro de información falsa o incumplimiento de requisitos legales o contractuales.
- Garantizar que toda interacción con entidades del sector público se realice bajo los principios de legalidad, transparencia, integridad y ética empresarial.
- Prevenir conflictos de interés y cualquier forma de influencia indebida en decisiones del sector público.

Como parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, la Concesionaria identificará y evaluará de manera específica los riesgos asociados al eventual relacionamiento con el sector público, adoptando controles proporcionales que permitan prevenir la materialización de riesgos relacionados con la contratación estatal.

El incumplimiento de esta política dará lugar a la adopción de las medidas administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar.

4.7.7. Política de Regulación de la Financiación a Campañas Políticas

La Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., adopta la presente Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de prevenir riesgos de corrupción, conflictos de interés y afectación a la transparencia empresarial.

La Concesionaria no participa, ni directa ni indirectamente, en la financiación de campañas políticas, partidos o movimientos políticos, y prohíbe expresamente que los recursos de la organización sean utilizados para este tipo de fines, cualquiera sea su modalidad.

Así mismo, la Concesionaria establece que:

- Ningún directivo, administrador o colaborador podrá realizar aportes, contribuciones o apoyos políticos en nombre de la Concesionaria o utilizando su nombre, recursos, infraestructura o influencia.
- Los directivos y colaboradores deberán reportar de manera interna cualquier participación personal en actividades de financiación política, cuando esta pueda generar conflictos de interés reales, potenciales o aparentes para la organización.
- Se implementarán controles orientados a identificar y prevenir conflictos de interés que puedan afectar la toma de decisiones relacionadas con el sector público o el relacionamiento institucional.

La eventual contravención de esta política será considerada una falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar.

4.7.8. Política de Donaciones o Contribuciones

La Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., adopta la presente Política de Donaciones o Contribuciones, con el fin de prevenir riesgos de corrupción, soborno, conflictos de interés, uso indebido de recursos y afectación a la transparencia empresarial.

La Concesionaria prohíbe de manera expresa la realización de donaciones, contribuciones, patrocinios o aportes, en dinero o en especie, a favor de personas naturales o jurídicas, cualquiera sea su finalidad, incluyendo aquellas que se presenten como benéficas, sociales, comunitarias, culturales, deportivas o similares, cuando se realicen por fuera del marco de la Responsabilidad Social Empresarial o puedan generar riesgos legales, reputacionales o de cumplimiento.

Así mismo, se prohíbe que:

- Los recursos, bienes, activos, nombre, infraestructura o influencia de la Concesionaria sean utilizados para efectuar donaciones o contribuciones no autorizadas.
- Los directivos y colaboradores realicen donaciones o contribuciones en nombre de la Concesionaria o utilizando su representación, sin la autorización institucional correspondiente.

Como medida preventiva, la Concesionaria implementa controles orientados a:

- Garantizar que cualquier iniciativa de carácter social o comunitario se gestione exclusivamente a través de los mecanismos formales definidos por la compañía.
- Prevenir el uso de donaciones o contribuciones como medio para ocultar actos de corrupción, soborno, tráfico de influencias o beneficios indebidos.
- Identificar y gestionar potenciales conflictos de interés relacionados con aportes o beneficios a terceros.

El incumplimiento de esta política será considerado una falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar.

4.7.9. Política de gastos para regalos, viajes y entretenimiento

La Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., establece la presente Política de Gastos para Regalos, Viajes y Entretenimiento, con el fin de regular la recepción y entrega de regalos, atenciones, hospitalidad, viajes y actividades de entretenimiento, promoviendo una cultura de ética, transparencia e integridad, y previniendo riesgos de corrupción, soborno, conflicto de interés o influencia indebida.

Como regla general, los colaboradores de la Concesionaria no podrán dar, prometer, ofrecer, exigir o aceptar regalos, atenciones o beneficios a, o de, personas naturales o jurídicas con las que exista relación comercial, contractual o institucional. De manera excepcional, se permite la recepción o entrega de objetos promocionales de carácter institucional, siempre que se encuentren claramente identificados, sean razonables, ocasionales y no superen el valor máximo definido por la Concesionaria (hasta USD \$100 o su equivalente en pesos colombianos).

No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, la entrega o recepción de regalos, atenciones, viajes u otros beneficios:

- Durante procesos de negociación, adjudicación, evaluación, renovación o modificación contractual, o
- Cuando exista un conflicto de interés real, potencial o aparente.

En los casos en que, por razones excepcionales o culturales, se reciban u otorguen atenciones que excedan los límites establecidos o presenten una frecuencia inusual, estas deberán ser debidamente reportadas y justificadas al oficial de cumplimiento a través del formato F-PLE-RDC-01 Reporte de regalos y atenciones.

En todos los casos, la entrega o recepción de regalos, atenciones, viajes o entretenimiento deberá:

- Tener una finalidad legítima y de buena fe.
- Ser acorde con prácticas comerciales habituales.
- No generar obligaciones indebidas ni contraprestaciones.
- No consistir, bajo ninguna circunstancia, en dinero en efectivo ni instrumentos convertibles en efectivo.

Cuando exista duda sobre la conveniencia de aceptar u ofrecer un beneficio, el colaborador deberá abstenerse y consultar al Oficial de Cumplimiento, conforme a los lineamientos internos.

El incumplimiento de esta política será considerado una falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

5.1 Junta Directiva

Las responsabilidades de la Junta Directiva son:

- Aprobar y actualizar las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- Aprobar el manual de procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- Aprobar el código de ética y de buen gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento PTEE conforme a los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la entidad obligada, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
- Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en la normatividad legal vigente.

5.2 Representante legal

Dentro del PEE el cargo del representante legal debe cumplir con las siguientes funciones:

- Asegurar la correcta implementación del PEE.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/SO efectuado por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la normatividad legal vigente, cuando esta lo requiera.

- Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte.
- Evaluar periódicamente la eficacia de los controles internos y procedimientos de prevención del fraude interpuestos por el Oficial de Cumplimiento.

5.3. Oficial de Cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025 y Resolución 14673 de 2025, expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas concordantes en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. designa de manera formal el Oficial de Cumplimiento como parte integral de su Sistema de Administración del Riesgo – SARLAFT y de su Programa de Transparencia, Ética y Prevención de Delitos Económico (PTEE).

La designación del Oficial de Cumplimiento es realizada por la Junta Directiva / máximo órgano social, a propuesta del Representante Legal, y queda debidamente documentada en el acta correspondiente. La Alta Dirección garantiza que el Oficial de Cumplimiento cuenta con la independencia, autoridad y acceso necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, así como con los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos.

En ejercicio de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento tiene las siguientes responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación del riesgo CO/SO a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas en la normatividad legal vigente. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (01) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.
- Garantizar las actualizaciones al PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.
- Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción al interior de los sujetos obligados.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.

- Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la organización.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/SO que formarán parte del PTEE.
- Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción y soborno transnacional.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

La Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. garantiza que el Oficial de Cumplimiento designado cumple con los requisitos legales, técnicos y de idoneidad exigidos por la normativa vigente, en particular por la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, la Resolución 14673 de 2025.

El oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
- b) Oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de Administración Riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
- c) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- d) En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal c. del presente artículo.
- e) El Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas en la presente Resolución.
- f) El Oficial de Cumplimiento del SARLAFT podrá ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- g) El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.

5.4. Revisor Fiscal

Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos.

5.5. Empleados

Las responsabilidades de los empleados son:

- Conocer, comprender y aplicar el programa de ética, transparencia y prevención de delitos económico
- Seguir y cumplir con las políticas de la Compañía y los procedimientos operativos establecidos para el desarrollo de su cargo.
- Participar en programas de formación sobre prevención de riesgo de corrupción y soborno.
- Ejecutar los controles anti-corrupción y anti- soborno a su cargo, así como dejar evidencia de su cumplimiento.
- Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con los riesgos de corrupción y soborno.
- Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con los riesgos de corrupción y soborno que adelanten las autoridades competentes.

6. DESARROLLO

6.1 Prevención

Ruta del Cacao se asegurará de la inclusión de cláusulas contractuales en materia de prevención de corrupción y soborno en los contratos firmados con contratistas y proveedores y como medida adicional, para los empleados se incluirá como falta grave dentro del reglamento interno de trabajo, el incumplimiento a los lineamientos establecidos en el programa de ética, transparencia y prevención de delitos económico de la Compañía.

6.1.1 Capacitación

Para fortalecer la prevención del riesgo de corrupción y soborno en Ruta del Cacao, la gerencia facilitará sesiones de sensibilización/capacitación para empleados, proveedores y contratistas, entre otros:

Sensibilización / Capacitación	Periodicidad	Dirigido a
Inducción general al PEE	Al ingreso	
Reinducción general al PEE	Anual	
Prohibición anti-soborno Definición de términos claves Situaciones o casos hipotéticos Excepciones de la ley Sanciones Áreas de riesgo Señales de alerta	Semestral	Cargos de la organización involucrados directamente en los procesos relacionados en el PEE
Inducción general al PEE	Al ingreso	Demás cargos de la organización
Reinducción general al PEE	Anual	
Socialización del PEE	Anual	Proveedores / Contratistas

La eficacia del conocimiento adquirido por el colaborador se evalúa después de que este haya participado en las sesiones de sensibilización o formación. Este proceso incluye la aplicación de herramientas como encuestas, cuestionarios, pruebas prácticas o cualquier otro mecanismo que permita medir la comprensión y aplicación de los temas impartidos.

6.1.2 Plan de Comunicaciones

Esta sección está dirigida para empleados, proveedores, contratistas y cualquier otra persona que tenga relación de negocios con Ruta del Cacao. El Plan de Comunicaciones consta de un plan de capacitaciones anual, que busca sensibilizar a los terceros con respecto a la normatividad anti-corrupción y anti-soborno aplicable a la Concesionaria.

Dentro del mismo plan se enmarca una campaña publicitaria con elementos visuales en las instalaciones y a través de página web de la Concesionaria, donde se haga alusión a la identificación de riesgos relacionados con prácticas corruptas y los canales de denuncia existentes para reportar los mismos.

6.1.3 Evaluación de riesgos de corrupción y soborno (CO/SO)

6.1.3.1 Identificación de los riesgos de corrupción y soborno (CO/SO)

La identificación de los riesgos de corrupción y soborno (CO/SO) se debe realizar previamente al inicio de fases contractuales, apertura de operaciones, cambios en el entorno operativo, incursión en nuevos lugares, entre otros.

El comité de integridad realizará análisis, con el fin de contemplar de manera integral la exposición de la Empresa en relación con la materialización de los riesgos de corrupción y soborno (CO/SO).

Las situaciones para la identificación de los riesgos corrupción y soborno (CO/SO) comprenden la naturaleza y tamaño de Ruta del Cacao:

- Conflictos de interés
- Gratificaciones ilegales
- Soborno
- Extorsión económica

6.1.3.1.1. Análisis del Contexto Interno y Externo

El análisis del contexto interno y externo de la Concesionaria Ruta del Cacao constituye un insumo fundamental para la identificación, evaluación y gestión de los riesgos de corrupción y soborno (CO/SO), permitiendo adoptar medidas preventivas y de control acordes con su naturaleza, tamaño y complejidad operacional.

Este análisis se realiza de manera previa al inicio de nuevas fases contractuales, apertura de operaciones, cambios relevantes en el entorno operativo, modificación de procesos críticos.

- **Contexto interno**

Factor interno	Descripción del contexto	Incidencia en riesgos de corrupción y soborno (CO/SO)	Posibles Tipologías Asociadas
Naturaleza del negocio	Concesionaria de infraestructura vial con ejecución de obras, mantenimiento, operación y recaudo	Alta exposición por manejo de recursos significativos y toma de decisiones contractuales	Soborno, Gratificaciones ilegales
Tamaño de la organización	Organización con múltiples áreas, cargos críticos y partes interesadas	Riesgo de segmentación de responsabilidades y pérdida de trazabilidad	Conflicto de interés
Gobierno corporativo	Existencia de Junta Directiva, Alta Dirección y Comité de Integridad	Riesgo si no hay segregación de funciones o seguimiento efectivo	Conflicto de interés
Procesos contractuales	Contratación de proveedores, contratistas y subcontratistas	Riesgo de direccionamiento, colusión o pagos indebidos	Soborno, Gratificaciones ilegales
Gestión financiera	Autorización de pagos, gestión presupuestal y control de recursos	Riesgo de pagos injustificados o desviación de recursos	Gratificaciones ilegales
Gestión de personal	Personal propio y tercerizado con cargos sensibles	Riesgo de abuso de poder o decisiones con interés personal	Conflicto de interés

Cultura organizacional	Implementación del PTEE y políticas de ética	Riesgo si no existe apropiación real del programa	Soborno y corrupción
Controles internos	Procedimientos y auditorías internas	Riesgo si los controles no se actualizan según cambios operativos	Soborno y corrupción
Sistema disciplinario	Medidas correctivas y sancionatorias internas	Riesgo de impunidad si no se aplican oportunamente	Soborno y corrupción

• **Contexto externo**

Factor externo	Descripción del entorno	Incidencia en riesgos de corrupción y soborno (CO/SO)	Posibles Tipologías asociadas
Entorno regulatorio	Supervisión por Supertransporte y cumplimiento normativo estricto	Riesgo de sanciones e incumplimiento regulatorio	Soborno y corrupción
Cambios normativos	Entrada en vigor de la Resolución 14673 de 2025	Riesgo de desactualización del programa y controles	Soborno y corrupción
Relación con entidades públicas	Interacción permanente con autoridades y entes de control	Riesgo de solicitudes indebidas o presiones externas	Soborno, Extorsión
Entorno territorial	Operación en zonas con dinámicas económicas diversas	Riesgo de extorsión y pagos informales	Extorsión económica
Relación con comunidades	Gestión social y relacionamiento comunitario	Riesgo de solicitudes no autorizadas	Extorsión económica
Proveedores y contratistas	Alta dependencia de terceros para la ejecución del contrato	Riesgo de intermediación indebida	Soborno, Gratificaciones ilegales
Subcontratistas	Cadena extendida de contratación	Riesgo de falta de control y debida diligencia	Soborno
Contexto económico	Presión por cumplimiento de cronogramas y costos	Riesgo de atajos indebidos para cumplir metas	Soborno
Entorno reputacional	Exposición pública de proyectos de infraestructura	Riesgo reputacional por eventos de corrupción	Corrupción

6.1.3.2 Medición de los riesgos de corrupción y soborno (CO/SO)

En esta etapa se establece la criticidad de los riesgos identificados, determinada por el impacto (pérdida económica, de imagen, etc.) y la frecuencia (posibilidad de ocurrencia del riesgo en un periodo de tiempo determinado) asociados al evento de riesgo.

Una vez analizada la efectividad de los controles (acciones de mitigación) se obtiene el riesgo residual.

6.1.3.2.1 Probabilidad de ocurrencia

Ruta del Cacao definió los siguientes niveles / escalas:

Nivel	Descripción
Raro	Podría suceder menos de una (1) vez al año.
Improbable	Podría suceder hasta una (1) vez al año.
Posible	Podría suceder hasta cuatro (4) veces al año.
Probable	Podría suceder hasta doce (12) veces al año.
Con certeza	Podría suceder más de doce (12) veces al año.

6.1.3.2.2 Impacto

Son las consecuencias que pueda generar una posible materialización del riesgo. Las mismas son expresadas de manera cualitativa o cuantitativa. Ruta del Cacao definió los siguientes niveles / escalas:

Nivel	Impacto económico*	Impacto reputacional	Impacto legal / normativo
Leve	Pérdidas Económicas hasta COP\$200M	Rumor Interno que afecta la confianza y credibilidad de colaboradores y no tiene despliegue por ningún medio de comunicación.	Queja directa ante la entidad, ante la entidad reguladora o ante cualquier autoridad.
Moderado	Pérdidas Económicas de COP\$201M hasta COP\$600M	El hecho afecta la confianza y credibilidad de Colaboradores y tiene despliegue por medios de comunicación informales.	Observaciones por parte del ente regulador con plazo para cumplimiento de acciones que impliquen indemnizaciones, multas o sanciones por incumplimiento normativo. Fallos adversos en demandas o tutelas interpuestas por

Nivel	Impacto económico*	Impacto reputacional	Impacto legal / normativo
			parte de clientes y/o proveedores.
Mayor	Pérdidas Económicas de COP\$601M hasta COP\$1,500M.	El hecho afecta la confianza y credibilidad de los proveedores y tiene despliegue por medios masivos de comunicación locales y regionales.	Suspensión o inhabilidad temporal de presidente y/o directivos, así como de licencias adquiridas para la operación.
Catastrófico	Pérdidas Económicas superiores a COP\$1,501M.	El hecho afecta la confianza y credibilidad de Clientes, Comunidad, Colaboradores, Proveedores y/o Entes Reguladores y/o tiene despliegue por medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales.	Suspensión o inhabilidad definitiva de presidente y/o directivos así como una imposibilidad de continuar con el objeto de la Compañía.

***Impacto económico:** Depende de la materialidad de la Empresa.

De manera consolidada, el mapa de riesgos y el apetito de riesgos definido cuenta con las siguientes escalas:

Nivel	Descripción
Extremo	Máxima prioridad; se requiere acciones inmediatas.
Alto	Alta prioridad; se requiere acciones a corto plazo.
Tolerable	Prioridad moderada, se requiere acciones a mediano plazo.
Aceptable	Baja prioridad; no son necesarias acciones adicionales.

Impacto	Frecuencia				
	Raro <1 año	Improbable 1 vez al año	Posible 4 veces al año	Probable 12 veces al año	Con certeza >12 veces al año
Catastrófico					
Mayor					
Moderado					
Leve					

6.1.3.3 Actividades de control de los riesgos de corrupción y soborno (CO/SO)

Consiste en tomar medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta Ruta del Cacao. Por lo anterior, la empresa debe contar con políticas, procesos, procedimientos y herramientas tecnológicas con el único fin de mitigar los riesgos.

Los criterios para la calificación de los controles son:

- 1. Naturaleza del control:**
 - a.** Automático: Corresponden a aquellos controles en los cuales un sistema de información interviene desde el inicio hasta el fin y no requiere la ejecución de una actividad por parte de una persona para su verificación.
 - b.** Mixto: Corresponden a aquellos controles en los cuales hay una combinación en la intervención de un sistema de información y la ejecución de actividades manuales por una o más personas.
 - c.** Manual: Corresponden a aquellos controles en los cuales intervienen una o más personas para realizar la ejecución del mismo.

- 2. Implementado:** indica si el control está puesto en marcha (se está ejecutando):
 - a.** Si
 - b.** No

- 3. Segregación:** indica si el control requiere la asignación de deberes específicos a empleados para la ejecución del mismo.
 - a.** Si
 - b.** No

- 4. Frecuencia:** indica la cantidad de veces que se ejecuta el control:
 - a.** Cada vez que se requiera
 - b.** Anual
 - c.** Semestral
 - d.** Mensual
 - e.** Diaria

- 5. Tipo de control:**
 - a.** Preventivo: Corresponden a aquellos controles que se ejecutan para disminuir la probabilidad y ocurrencia de un evento de riesgo. El objetivo de este control es anticiparse al posible evento de riesgo.
 - b.** Detectivo: Son controles que se ejecutan para descubrir una irregularidad o un error que indique una posible materialización del evento de riesgo.
 - c.** Correctivo: Son controles que se ejecutan para corregir el evento de riesgo una vez este se ha materializado. Tienen por objetivo disminuir al máximo las posibles pérdidas económicas o reputacionales generadas por el mismo.

- 6. Evidencia:**
 - a.** Definición
 - b.** Características
 - c.** Ubicación

7. Nivel de calificación del control:

- a.** Inefectivo: Un control es inefectivo cuando no se ejecuta. El porcentaje de mitigación del riesgo es menor al 40%
- b.** Medianamente efectivo: Un control es medianamente efectivo cuando al ejecutarse mitiga la materialización del riesgo entre el 40% y el 60%.
- c.** Efectivo: Un control es efectivo cuando al ejecutarse mitiga la materialización del riesgo entre el 60% y el 80%.
- d.** Altamente efectivo: Un control es altamente efectivo cuando al ejecutarse mitiga la materialización del riesgo entre el 80% y 100%.

6.1.3.4. Revisión y/o actualización de la evaluación de riesgos

El proceso de revisión o evaluación se realizará anualmente, considerando los siguientes lineamientos:

- Cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable a Ruta del Cacao.
- Análisis de los reportes de casos registrados.
- Evaluación de la eficiencia de los controles implementados.
- Revisión de hallazgos u observaciones de la auditoría semestral del PEE.

6.1.4 Procedimiento de segmentación de contrapartes

A propósito de la identificación de las contrapartes con la cual Ruta del Cacao tiene cualquier tipo de relación, aparecen conceptos como la segmentación. Esta palabra posee diferentes usos relacionados con dividir, fraccionar, poner en categorías o en subconjuntos de un conjunto.

"La segmentación es el proceso de clasificar grupos de acuerdo con características que son relevantes para el comportamiento de compra o de consumo, (...). Es un proceso de división en subgrupos homogéneos, con el fin de llevar a cabo una estrategia diferenciada para cada uno de ellos (...)"⁸

6.1.4.1 Definición de la metodología de segmentación

Existen diversas metodologías para llevar a cabo los procesos de segmentación⁹, las más conocidas son:

- SEMMA: En español se refiere a definir, explorar, modificar, modelar.
- DMAMC: En español se refiere a definir, medir, analizar, mejorar, controlar.
- CRISP-DM: En español se refiere a procesos industriales estándar para la minería de datos.

La metodología seleccionada para la segmentación de Ruta del Cacao es la CRISP-DM, teniendo en cuenta el concepto del periódico especializado en análisis de minería de datos kdnuggets, debido a que dicha metodología, es considerada desde el 2007, la metodología más usada para el análisis de información, en un 43%.

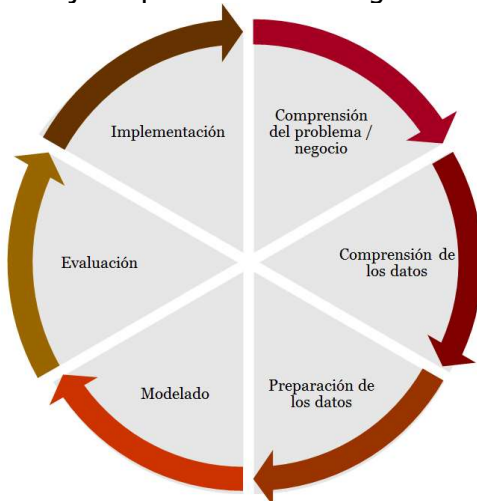
⁸ Santemases, M. (2012). Marketing, conceptos y estrategia. Madrid: Ediciones Piramide

⁹ Gallardo, J. (2009). Metodología para la definición de requisitos en proyectos de Data Mining (ER-DM).

6.1.4.2 Explicación de la metodología de segmentación

La metodología CRISP-DM comprende seis fases, las cuales se presentan en un ciclo.

Durante el desarrollo de este trabajo se presentarán las siguientes fases:



- 1. Comprensión del problema / negocio:** El objetivo de la segmentación es identificar a través de los pagos realizados y el tipo de contraparte, el nivel de riesgo que puede representar en términos de corrupción y soborno (CO/SO) para Ruta del Cacao.

El proceso de segmentación lleva a cabo el siguiente plan de trabajo:

Actividad	Resultado
Obtener la información	La segmentación de contrapartes toma como insumo el detalle de pagos realizados el año inmediatamente anterior, adicionalmente, la información de los terceros capturada del proceso de vinculación con Ruta del Cacao <i>(Realizada en la fase No. 2 Comprensión de los datos)</i> .
Generar variables adicionales	Obtención de variables adicionales a través de tablas dinámicas para identificar: <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de servicio prestado o bien comprado para cada tercero. 2. Sumatoria del pago en el año objeto de revisión. <i>(Realizada en la fase No. 3 Preparación de los datos)</i> .
Definir criterios de segmentación	Generación de criterios de segmentación por valor, y tipo de tercero a través de entendimiento de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de servicio prestado o bien comprado • Valor del pago generado • Tipo de tercero (persona natural o persona jurídica) • Pagos con receptor alternativo. <i>(Realizada en la fase No. 4 Modelado)</i> .

Actividad	Resultado
Establecer niveles de riesgos por valor pagado y por tipo de relación con Ruta del Cacao	Los niveles de exposición son: <ul style="list-style-type: none"> • Por tipo de tercero. • Por tipo de transacción. • Por tipo de servicio/bien pagado (Realizada en la fase No. 4 Modelado).

2. Comprensión de los datos: Esta etapa consiste en comprender la información que va utilizarse para la segmentación. Las actividades que comprenden esta fase son:

- Obtención de la información
- Descripción de los datos (***F-PLE-RDC-06 – Segmentación***)
- Verificación de la calidad de los datos - Ver detalle (***F-PLE-RDC-06 – Segmentación***)

3. Preparación de los datos: Como tercera fase de la metodología CRISP-DM y posterior a la recolección de toda la información necesaria, se procede a la ejecución de técnicas de visualización de datos, las relaciones entre variables, cambios de formato, entre otras. La actividad que comprende esta fase es:

- Selección de los datos: Por cada tipo de contraparte identificado se determina el tipo de servicio prestado o bien pagado, el tipo de tercero, pagos con receptor alternativo y la sumatoria de los pagos realizados el año inmediatamente anterior.

4. Modelado: Como cuarta fase de la metodología CRISP-DM y posterior a las fases de comprensión del problema, comprensión de los datos y preparación de los datos, se procede a la definición de los criterios de segmentación. Las actividades a realizar son:

- Selección de la técnica: Para el desarrollo de la segmentación se utilizó, para la información disponible de la contraparte y de los pagos asociados, un análisis supervisado a partir de la suma de los pagos realizados, y criterio experto para la definición de los tipos de contraparte.
- Definición de los criterios: Ruta del Cacao cuenta con los siguientes criterios de segmentación:

1. Nivel de exposición por tipo de tercero: Se definieron criterios clave que representan situaciones típicas de señales de alerta:

Tipo	Situación de alto riesgo de corrupción	Nombre	Peso
Tipo de tercero	Persona natural	Criterio 1	5.00%
	Restringido para operar en algún país/Departamentos o municipios frontera o con reporte en la UNODC.	Criterio 2	0.10%

Tipo	Situación de alto riesgo de corrupción	Nombre	Peso
	Relacionamiento con Servidores Públicos Extranjeros	Criterio 3	5.00%
	Entidad gubernamental / sin ánimo de lucro	Criterio 4	2.00%
	Tercero recurrente	Criterio 5	0.10%
	Investigaciones, multas o sanciones relacionadas con acusaciones de fraude, tergiversación, corrupción	Criterio 6	0.10%

2. Nivel de exposición por tipo de transacción: A través del detalle de pagos, se determinan las siguientes escalas de calificación:

Tipo	Situación de alto riesgo de corrupción	Nombre	Peso
Tipo de transacción	Pago en efectivo	Criterio 7	1.00%
	Pago con receptor alternativo	Criterio 8	3.00%
	Cuentas por pagar cuya sumatoria de pagos sea inferior a COP\$600,000,000	Criterio 9	3.00%
	Cuentas por pagar cuya sumatoria de pagos sea superior a COP\$600,000,001 pero inferior o igual a COP\$1,500,000,000	Criterio 10	10.00%
	Cuentas por pagar cuya sumatoria de pagos sea superior a COP\$1,500,000,001	Criterio 11	33.00%

3. Nivel de exposición por tipo de servicio/bien pagado: Se determinan los siguientes:

Tipo	Situación de alto riesgo de corrupción	Nombre	Peso
Tipo de servicio/bien pagado	Compras - Comercio al por mayor y al por menor	Criterio 12	1.00%
	Compras - Maquinaria y equipo	Criterio 13	0.10%
	Compras - Pago de Predios	Criterio 14	9.00%
	Compras - Compra de vehículos	Criterio 15	0.10%
	Servicios - Seguros	Criterio 16	0.10%
	Servicios - Servicios Varios	Criterio 17	0.30%
	Servicios - Servicios de Construcción	Criterio 18	15.00%
	Servicios - Servicios de Consultoría	Criterio 19	10.00%
	Servicios - Servicios Financieros	Criterio 20	0.10%
	Servicios - Viajes	Criterio 21	1.00%
	Servicios - Servicios Extranjeros	Criterio 22	1.00%

5. Evaluación: Como quinta fase de la metodología CRISP-DM y posterior a las fases de comprensión del problema, comprensión de los datos, preparación de los datos y modelado, se procede a evaluar a cada uno de los terceros mediante un promedio aritmético de acuerdo con el peso dado a cada criterio.

Para este proceso, se define la siguiente escala de medición de riesgos:

Riesgo	Desde	Hasta
Bajo	0.000%	19.999%
Medio	20.000%	39.999%
Alto	40.000%	-

Ver detalle en la hoja "Nivel de riesgo" **F-PLE-RDEC-06 – Segmentación**
Todos los contratistas a cargo de la gestión predial de la Concesionaria, serán considerados como terceros de alto riesgo.

6.1.5 Procedimiento de conocimiento de contrapartes - Debida Diligencia

6.1.5.1 Conocimiento de terceros

El conocimiento de terceros implica comprender, por lo menos, los siguientes datos:

- Identificación: Supone el conocimiento y verificación de todos los datos exigidos en el formato (Información y Declaración SARLAFT de Terceros), que permiten individualizar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular
- Actividad económica

A continuación, se muestran las actividades a realizar:

Actividad	Documentación relacionada	Responsable
Diligenciar el formato de vinculación de terceros	Información y Declaración SARLAFT de Terceros	Tercero
Entregar los documentos requeridos como parte del proceso de vinculación	<p><u>Persona Natural:</u></p> <p>Documentos requeridos de acuerdo con el procedimiento de creación de terceros (P-FIN-RDC-02).</p> <p><u>Persona Jurídica:</u></p> <p>Documentos requeridos de acuerdo con el procedimiento de creación de terceros (P-FIN-RDC-02).</p>	Tercero
Consultar en listas públicas locales / internacionales a los terceros previo a su vinculación.	<ul style="list-style-type: none"> • Procuraduría General de La Nación • Policía Nacional de Colombia • Organización de las Naciones Unidas – ONU • Office of Foreign Assets Control – OFAC 	Ruta del Cacao

Como parte de la debida diligencia basada en el riesgo, Ruta del Cacao debe comprender las calificaciones y asociaciones de sus contrapartes, incluida su reputación comercial, y su relación, si la hay, con Servidores Públicos Extranjeros. El grado de escrutinio aumenta a medida que surgen las banderas rojas, tales como:

- Suministro de servicios
- Persona natural
- Investigaciones, multas o sanciones relacionadas con acusaciones de fraude, tergiversación, corrupción
- Restringido para operar en algún país
- Relacionamiento con Servidores Públicos Extranjeros
- Domicilio principal ubicado en países no cooperantes

En caso de que alguna de las situaciones se presente, la misma será ponderada así:

Situación de Alto Riesgo	Peso
Suministro de servicios	5%
Persona natural	5%
Investigaciones, multas o sanciones relacionadas con acusaciones de fraude, tergiversación, corrupción	15%
Restringido para operar en algún país	15%
Relacionamiento con Servidores Públicos Extranjeros	15%
Domicilio principal ubicado en países no cooperantes	10%
	100%

Nivel	Valor	Descripción
Riesgo bajo	1	Ocurrencia de situaciones de alto riesgo iguales o menores al 10% ($x \leq 10\%$)
Riesgo medio	2	Ocurrencia de situaciones de alto riesgo mayores al 10% e iguales o menores al 20% ($20\% \leq x < 10\%$)
Riesgo alto	3	Ocurrencia de situaciones de alto riesgo al 20% ($x > 20\%$)

Para los niveles de riesgo alto, se solicitará a la contraparte el diligenciamiento de la certificación Cumplimiento programa de ética, transparencia y prevención de delitos económico- (**Ver Formato F-PLE-RDC-07- Certificación Cumplimiento al Programa de Ética**).

Adicionalmente para los terceros de alto riesgo, se implementará las revisiones periódicas (semestralmente) en listados restrictivos con el fin de intensificar el seguimiento, control y reevaluación de la clasificación de riesgo.

En caso de identificar que alguno de sus terceros actuales o potenciales se encuentra incluido en dichos listados, procederá a reportarlo de manera inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero, a través del correo cumplimientogafi67@uiaf.gov.co , y a la fiscalía general de la Nación mediante el correo cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co.

6.1.5.2 Conocimiento de empleados

El conocimiento de empleados (candidatos a empleados) implica conocer, por lo menos, los siguientes datos:

- Identificación: Supone el conocimiento y verificación de todos los datos contenidos en su hoja de vida.
- Actividad económica.
- Conflictos de interés.
- Relacionamiento con PEPS o Servidores Públicos Extranjeros.

A continuación, se muestran las actividades a realizar:

Actividad	Documentación relacionada	Responsable
Información del candidato.	Registro de datos del candidato.	Candidato / Ruta del Cacao
Entregar los documentos requeridos como parte del proceso de vinculación	Documentos requeridos para ingreso	Candidato
Consultar en listas públicas locales / internacionales a los terceros previo a su vinculación.	<ul style="list-style-type: none"> • Procuraduría General de La Nación • Policía Nacional de Colombia • Organización de las Naciones Unidas – ONU • Office of Foreign Assets Control – OFAC 	Ruta del Cacao

En caso de identificar que alguno de los candidatos a empleados o empleados actuales se encuentra incluido en dichos listados, procederá a reportarlo de manera inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero, a través del correo cumplimentogafi67@uiaf.gov.co , y a la fiscalía general de la Nación mediante el correo cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co.

6.1.5.3 Actualización de datos

La compañía realiza como mínimo una vez al año las diligencias necesarias para actualizar y verificar la información suministrada por el tercero de acuerdo con el procedimiento de creación de terceros.

En el caso de la actualización de datos de los empleados; será solicitada con el propósito de conocer si se han presentado cambios y si estos han afectado su perfil y el de las operaciones con Ruta del Cacao.

De igual manera anualmente se realizar una búsqueda masiva de terceros en listados restrictivos y semestralmente, para los terceros clasificados como de alto riesgo.

6.1.5.4 Identificación de Señales de alerta

Se entiende por señales de alerta, cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a

operaciones de corrupción y soborno en procesos y transacciones en general. Así mismo, constituyen señales de alerta los comportamientos inusuales en la actividad económica de los terceros, la magnitud de sus operaciones, el entorno del negocio y la forma cómo realiza sus gestiones para atender el pago de los compromisos derivados del mismo.

Identificar señales de alerta requiere plena conciencia de los riesgos de corrupción y soborno (CO/SO), apropiación indebida de activos, reportes fraudulentos y estafa. Igualmente, requiere entendimiento de posibles situaciones que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades.

Las señales de alerta deben ser debidamente reportadas a través del canal de denuncias, con el fin de que se aclare la situación y se adopten las decisiones correspondientes.

A continuación, se presenta a manera de ejemplo un listado no taxativo de señales de alerta relacionadas con posibles eventos de corrupción y soborno:

Inherentes a Empleados

SEÑAL ALERTA	CONTROL	RESPONSABLE
Empleados renuentes a disfrutar de vacaciones, no aceptar promociones de su cargo que impliquen cambios en las actividades.	Seguimiento periódico a los periodos de vacaciones no disfrutados por los colaboradores de las diferentes áreas.	Área de Recurso Humano
Empleados con antecedentes o requerimientos de autoridad competente en su jurisdicción por procesos judiciales de corrupción, lavado de activos o extinción de dominio.	Búsqueda en listados restrictivos de previo a la contratación y búsqueda masiva a colaboradores de manera anualmente.	Área de Recurso Humano Oficial de cumplimiento
Empleado que participa en reuniones con funcionarios públicos, proveedores o subcontratista por fuera de las oficinas o lugares de trabajo oficiales sin reportar de manera a previa al jefe inmediato.	Informe de gestión del colaborador al jefe inmediato.	Gerencia general, gerencias de áreas y direcciones

Inherentes a Terceros

SEÑAL ALERTA	CONTROL	RESPONSABLE
Negación de la información requerida al momento de la vinculación como tercero de la Concesionaria, especialmente información sobre el origen de sus recursos o actividades económicas.	Diligenciamiento completo y firmado del formato SARLAFT con sus respectivos soportes	Supervisor del contrato y/o solicitante de la compra Contador de Cumplimiento

Desarrollo de actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada la Compañía (proveedor o Subcontratista).	Información suministrada para la creación del tercero	Supervisor del contrato y/o solicitante de la compra
Las ofertas de proveedores y subcontratistas a precios inferiores a los del mercado.	Comparativo de ofertas	Supervisor del contrato y/o solicitante de la compra
Existencia de antecedentes judiciales o inclusión de alguna de las listas, vinculantes y no vinculantes en Colombia, que contienen una relación de las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con el organismo que las pública, pueden estar involucradas en o relacionadas con actividades, investigaciones, procesos o condenas por Corrupción y/o por Soborno Transnacional.	*Búsqueda en listados restrictivos de previo a la contratación y búsqueda masiva a colaboradores de manera anualmente *Validación del resultado de la búsqueda en la creación del tercero	Supervisor del contrato y/o solicitante de la compra Contador de Cumplimiento
Incrementos desproporcionados en la facturación de un proveedor o subcontratista de un mes a otro.	Aprobación de facturas para proceso de pago	Supervisor del contrato y/o solicitante de la compra Gerencia Financiera Gerencia jurídica Gerencia General
Solicitud del proveedor y subcontratista de pago a un tercero alternativo.	Pago directamente a la cuenta bancaria certificada del tercero.	Gerencia Financiera
Proveedores o subcontratista que cambian frecuentemente sus datos como dirección, Jurisdicción, teléfono, razón y objeto social.	Proceso de creación de terceros y actualización de datos	Supervisor del contrato y/o solicitante de la compra Contador de Cumplimiento
Subcontratista o proveedor que convoca a reuniones a empleados de la Concesionaria por fuera de las oficinas y espacios de trabajo.	Lineamiento de notificación previa de la reunión al jefe inmediato	Gerencia general, gerencias de áreas y direcciones

Inherentes al relacionamiento con funcionarios públicos

SEÑAL ALERTA	CONTROL	RESPONSABLE
Ser convocados a una reunión por un funcionario público en el que sólo pueda asistir un representante o empleado de la Concesionaria por fuera de las oficinas o lugares autorizados por la entidad pública.	Lineamiento de notificación previa de la reunión al jefe inmediato	Gerencia general, gerencias de áreas y direcciones
Conflictos de interés con funcionarios Públicos. Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de algún empleado de la Concesionaria.	Diligenciamiento completo y firmado del formato SARLAFT en el cual declara si tiene o no, relacionamiento con Personas Expuestas Políticamente (PEP)	Área de Recurso Humano

6.1.6. Procedimiento de debida diligencia Intensificada (DDI)

Para los terceros cuyo nivel de riesgo sea Alto, Ruta del Cacao evaluará la necesidad de realizar/contratar procedimientos de debida diligencia intensificada sobre la integridad del tercero, sus directivos y accionistas.

Para ello, se dará cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento P-PLE-RDC-06 Debida Diligencia Intensificada.

6.2 Detección

6.2.1 Atención de Denuncias

6.2.1.1 Compromiso de la empresa

Ruta del Cacao tiene el firme compromiso de prevenir la corrupción, el soborno y en general la deshonestidad en todas sus formas, promover una cultura ética y mantener el más alto nivel de estándares profesionales en su forma de hacer negocios. El compromiso de la Alta Dirección es fundamental para el desarrollo de una cultura ética, razón por la cual está firmemente comprometida a:

- Consolidar un ambiente de trabajo consciente de la importancia de denunciar conductas antiéticas.
- Garantizar una correcta y adecuada implementación de un mecanismo a través del cual cualquier empleado, proveedor, contratista, cliente y/o cualquier tercero relacionado con Ruta del Cacao, pueda reportar protegiendo su identidad y de forma confidencial eventos de corrupción y soborno, sin miedo a ser victimizados, discriminados o castigados.

- Garantizar un efectivo y transparente proceso de investigación de cada uno de los eventos o comportamientos indebidos reportados.
- Tomar las medidas preventivas, correctivas y disciplinarias necesarias para proteger de riesgos de corrupción y soborno (CO/SO) de la Concesión, independientemente del cargo o nivel de la organización que pueda estar involucrado.

6.2.1.2 Protección al denunciante

Ruta del Cacao garantiza la protección frente a represalias en contra de los empleados o terceros que denuncien actos o eventos de corrupción y soborno, realicen consultas, manifiesten dilemas éticos, faciliten información de buena fe sobre una conducta antiética o cooperen con una investigación debidamente autorizada.

Las represalias, en caso de presentarse, violan la obligación fundamental de todo el personal de la concesión de actuar con la máxima eficacia, competencia e integridad, así como de cumplir sus funciones y desempeñarse de la forma más favorable para los intereses de Ruta del Cacao.

Para poder recibir protección, los denunciantes deberán actuar de buena fe y tener motivos razonables para creer que se ha producido un evento de corrupción o soborno o, una conducta antiética, inclusive, según las circunstancias y en la medida de lo posible, aportar evidencias o información precisa que los lleve a concluir que existe una conducta antiética, acto de corrupción y soborno en contra de los valores de Ruta del Cacao.

Las actividades de transmisión o difusión de rumores sin fundamento, la presentación de denuncias o el suministro de información deliberadamente falsa o engañosa no será sujeta a seguimiento ni revisión y en caso de comprobarse la mala fe en la denuncia reportada, podrán ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias.

6.2.1.3 Confidencialidad

Cualquier empleado de Ruta del Cacao que reporte o quiera reportar un evento de corrupción y soborno, consulta, dilema ético o una conducta antiética, tendrá el derecho a hacerlo de forma confidencial, protegiéndose su identidad.

6.2.2 Implementación y ejecución de controles

Ver en coordinación con el punto **6.1.3.3 Actividades de control de los riesgos de corrupción y soborno (CO/SO)** incluido en este Programa.

6.2.3 Líneas de Defensa

La primera línea de defensa es el autocontrol. La concesión tiene la obligación y responsabilidad de evaluar, controlar y mitigar los riesgos. Esto generalmente incluye la responsabilidad de convertir la estrategia en objetivos operacionales, mantener un sistema de controles internos efectivos, ejecutar los procedimientos de control y de riesgos en el día a día e implementar acciones correctivas para abordar las deficiencias del proceso y el control.¹⁰

¹⁰ Tomado de PwC Internal Audit Methodology.

Ruta del Cacao y sus administradores, se encargan de impartir una cultura de conciencia y “cero tolerancia” con actos corrupción y soborno en los diferentes escenarios que se pueden presentar tanto al interior o exterior de la empresa.

La segunda línea de defensa es el control interno. Incluye funciones de supervisión sobre la gestión de riesgos, la revisión de la calidad y las actividades de supervisión del cumplimiento. Específicamente, muchas compañías tienen funciones distintas de gestión de riesgos, cumplimiento y calidad que se centran en la identificación de riesgos, el monitoreo de los requisitos externos y la garantía de procesos organizativos integrales, como salud y seguridad, garantía o reclamaciones, contratación, entre otros.¹¹

Ruta del Cacao ha identificado los principales controles asociados a la materialización de riesgos de corrupción y soborno (CO/SO) y ha implementado las actividades correspondientes para ejecutar los mismos.

La tercera línea de defensa es la auditoría interna. La auditoría interna proporciona una garantía objetiva para los miembros de la Junta Directiva, así como para la alta gerencia sobre la efectividad del cumplimiento y la gestión de riesgos. La auditoría interna también proporciona seguridad en cuanto a la efectividad de la segunda línea de defensa y proporciona una conexión con el auditor externo y los organismos reguladores y coordina el plan de auditoría interna con la inspección de las actividades de la primera y segunda línea de defensa.¹²

Con el fin de garantizar un seguimiento continuo y oportuno, la Concesionaria realizará auditorías internas con una periodicidad semestral Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

El resultado de dichas auditorías será debidamente documentado y comunicado al Representante Legal y Junta Directiva, con el propósito de informar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y de servir como insumo para la adopción de acciones correctivas, preventivas y de mejora continua como se relaciona en el numeral 9 de este programa.

6.3 Monitoreo y Respuesta

6.3.1 Reporte, administración e investigación de denuncias

6.3.1.1 Reporte en canales de la línea ética

Ruta del Cacao proveerá los siguientes mecanismos con el propósito de facilitar el reporte de eventos de corrupción, soborno, conductas antiéticas, así como conductas y/o actos relacionados con la violación de los derechos humanos y situaciones de acoso, abuso o discriminación, por parte de colaboradores, directivos, clientes, contratistas o proveedores, salvaguardando la integridad de la información y garantizando la confidencialidad y protección del denunciante, cuando aplique:

Los mecanismos habilitados para el reporte son los siguientes:

¹¹ Ibíd.

¹² Ibíd.

- **Línea telefónica:** 018009540007
- **Página Web:** www5.bdolineaetica.com/Rutadelcacao
- **Dirección Email:** rutadelcacao@bdolineaetica.com
- **Correspondencia:** Cra 26 NO. 36 -14 Oficina 702 Edificio Fénix
- **Entrevista personal:** Cra 26 NO. 36 -14 Oficina 702 Edificio Fénix

Estos canales podrán ser utilizados para reportar, entre otros, los siguientes eventos:

- Corrupción, soborno y conflictos de interés
- Violaciones a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de Colombia
- Acoso laboral, acoso sexual, abuso de autoridad
- Actos de discriminación por razón de género, orientación sexual, raza, etnia, edad, discapacidad, religión u otra condición protegida
- Cualquier otra conducta contraria a los principios éticos y valores de la organización

6.3.1.2 Administración

La información reportada a través de los mecanismos indicados será administrada de conformidad con las siguientes etapas, garantizando la debida diligencia, imparcialidad, confidencialidad y enfoque de derechos humanos:

1. Recepción de la denuncia a través de los diferentes mecanismos habilitados.
2. Obtención de información preliminar, procurando recabar, en la medida de lo posible, elementos clave tales como:
 - ¿Qué ocurrió?
 - ¿Quién(es) estuvo(ieron) involucrado(s)?
 - ¿Cuándo y dónde ocurrieron los hechos?
 - ¿Por qué o en qué contexto se presentaron los hechos reportados?
3. Clasificación y categorización de las denuncias, conforme a su naturaleza:
 - ✓ Denuncias asociadas a riesgos PTEE
Corresponden a hechos o conductas relacionadas con corrupción, soborno, beneficios indebidos o integridad empresarial, incluyendo:
 - Extorsión económica.
 - Corrupción.
 - Soborno.
 - Pagos de facilitación.
 - Contribuciones políticas indebidas.
 - Conflictos de interés.
 - Desviación de dineros provenientes de donaciones, patrocinios o iniciativas de inversión social.
 - Abuso de autoridad cuando tenga como finalidad la obtención de un beneficio indebido.

Estas denuncias serán gestionadas conforme a los lineamientos del PTEE, sin perjuicio de la articulación con el SARLAFT cuando corresponda.

- ✓ Denuncias sujetas a derivación a mecanismos especializados
Corresponden a conductas que, si bien pueden afectar la integridad organizacional, cuentan con rutas, políticas y mecanismos especializados de gestión, por lo que serán derivadas a la instancia competente, sin ser tratadas como riesgos PTEE, entre ellas:
 - Acoso laboral → Comité de Convivencia Laboral.
 - Acoso sexual → Política y protocolo específico.
 - Discriminación y ataques basados en condiciones protegidas → Ruta de Derechos Humanos / Talento Humano / Área Jurídica, según corresponda.
 - Violaciones a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de Colombia.
 - ✓ Otras conductas
 - Otros tipos de conductas antiéticas o contrarias a la normatividad interna o legal, que serán evaluadas para determinar su tratamiento conforme a los procedimientos y competencias aplicables.
4. Documentación adecuada de la denuncia, asegurando que la información sea registrada de manera suficiente, objetiva y verificable, conforme a lo suministrado por el denunciante.
 5. Determinación de la severidad de la denuncia, estableciendo dos niveles:
 - **Alta:** cuando los hechos involucren posibles violaciones graves a la ley, a los derechos humanos, situaciones de acoso o abuso, o representen un riesgo significativo legal, reputacional o humano para la organización.
 - **Normal:** cuando la denuncia no implique una afectación grave inmediata, sin perjuicio de su análisis y eventual investigación.
 6. Presentación de reportes estadísticos y de gestión, los cuales serán elaborados y presentados periódicamente a la Administración de la Empresa. Con base en su análisis se determinarán los casos que requieran la apertura de procesos de investigación. Cuando la criticidad, prioridad o sensibilidad del caso —especialmente en denuncias relacionadas con derechos humanos, acoso o discriminación— así lo amerite, se elaborará un reporte inmediato de alerta, con el fin de:
 - Iniciar oportunamente el proceso de investigación
 - Adoptar medidas preventivas o correctivas
 - Definir su divulgación, reporte y tratamiento ante las instancias internas y/o externas competentes, conforme a la ley.

6.3.1.3. Tiempo de respuesta y gestión de denuncias

Ruta del Cacao dará acuse de recibo a la denuncia dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y comunicará al denunciante el estado inicial del trámite dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

La gestión e investigación del caso se adelantará en un plazo razonable, conforme a la complejidad de los hechos, garantizando la debida diligencia y confidencialidad.

6.3.1.4. Investigación

El proceso de investigación es responsabilidad del Comité de Integridad, conformado por el Oficial de Cumplimiento, el Gerente General, el Gerente Jurídico y el Gerente Financiero. Este podrá adelantarse en conjunto con un tercero experto independiente, cuando así se determine según la criticidad, las circunstancias, el personal involucrado, entre otros aspectos.

La decisión de vincular a un tercero independiente, así como su designación y coordinación, estará a cargo del Comité de Integridad, con base en los reportes y la clasificación del evento. En estos casos, el tercero experto independiente apoyará el desarrollo de la investigación.

Cuando la investigación involucre directa o indirectamente actividades propias de los procesos de los miembros del Comité de Integridad, estos deberán declararse impedidos y abstenerse de participar en cualquier etapa del proceso investigativo o decisorio, en los asuntos relacionados con sus funciones. En caso de ser requerido, su intervención se limitará únicamente al suministro de información o soportes pertinentes.

Este procedimiento se divide en las siguientes etapas:

1. Entendimiento de los Hechos

Objetivo: Obtener una visión clara y objetiva del incidente denunciado para delimitar el alcance de la investigación.

- **Recepción y análisis inicial de la denuncia**
- **Confirmación de información relevante**
- **Identificación preliminar de las partes involucradas**
- **Clasificación del caso:** Determinar la criticidad del evento (alto, medio o bajo) según el posible impacto legal, financiero o reputacional.

Responsable: Oficial de Cumplimiento

2. Desarrollo del Plan de Investigación

Objetivo: Establecer una metodología clara para abordar la denuncia de manera sistemática y eficiente.

- **Definición del investigador (Interno o Externo a la Concesionaria):** Evaluar si es necesario contratar a terceros expertos, herramientas tecnológicas o auditorías externas.
- **Definición del alcance:** Determinar los límites de la investigación (periodo de análisis, áreas involucradas, información requerida).
- **Asignación de responsabilidades:** Identificar quiénes liderarán las distintas actividades, garantizando la independencia de los investigadores.

- **Establecimiento de plazos:** Definir tiempos para cada fase del proceso, priorizando la celeridad sin comprometer la calidad de la investigación.

Responsable: Comité de Integridad

3. Ejecución de la Investigación

Objetivo: Recopilar y analizar evidencia para determinar la veracidad de los hechos y el grado de responsabilidad de las partes involucradas.

- **Recopilación de evidencia:** Revisar documentos, correos electrónicos, registros financieros y cualquier otro material relevante.
- **Entrevistas:** Realizar entrevistas a las personas involucradas directa o indirectamente, garantizando un ambiente seguro y respetuoso.
- **Análisis de datos:** Examinar la información recolectada para identificar inconsistencias, patrones o vínculos entre los hechos denunciados.
- **Aseguramiento de la integridad de la información:** Garantizar que la evidencia recopilada sea manejada de forma segura, evitando manipulaciones o accesos no autorizados.

Responsable: Comité de Integridad y/o tercero experto independiente.

4. Documentación del Proceso

Objetivo: Crear un registro completo y detallado de todas las actividades realizadas durante la investigación.

- **Elaboración de un informe:** Detallar los hechos denunciados, los métodos utilizados, los hallazgos y las conclusiones preliminares.
- **Registro de evidencia:** Clasificar y archivar toda la documentación recolectada, asegurando su trazabilidad y accesibilidad en caso de auditorías.
- **Registro de decisiones:** Documentar todas las decisiones tomadas durante la investigación, incluyendo la justificación de las mismas.

Responsable: Oficial de Cumplimiento y/o tercero experto independiente.

5. Reporte del Caso

Objetivo: Comunicar los hallazgos y recomendaciones al Comité de Integridad y/o a la alta dirección para tomar las medidas correspondientes.

- **Presentación del informe final**
- **Recomendaciones**
- **Notificación a autoridades:** Si se identifica una infracción grave, coordinar con el área jurídica la notificación a las autoridades pertinentes, en cumplimiento de la normativa colombiana.

- **Cierre del caso:** Archivar el caso una vez implementadas las acciones necesarias y actualizar las políticas si se detectaron brechas de control.

Responsable: Comité de Integridad

6.3.2 Monitoreo de materialización de riesgos y efectividad de controles

El monitoreo del riesgo permite a la empresa hacer seguimiento del perfil del riesgo y detectar operaciones inusuales y sospechosas.

Esta actividad se encuentra a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien realiza la evaluación del riesgo inherente como mínimo una vez al año, así como el análisis de los controles implementados, su efectividad y el nivel de riesgo residual reflejado en la Matriz de Riesgo (CO/SO), con el fin de asegurar que los niveles de riesgo se mantengan dentro de los rangos aceptados por la Concesionaria.

Cuando un control de riesgo sea calificado como inexistente o ineficaz, el área responsable instruirá a quien considere necesario para que éste sea ejecutado adecuadamente, o propondrá mejoras.

6.3.3 Sanciones

La Administración de Ruta del Cacao, atendiendo su principio de no tolerancia a los actos de corrupción, soborno, y su compromiso por el cumplimiento permanente de políticas, procedimientos y pautas de comportamiento incluidas en el Manual de Buen Gobierno, SARLAFT y este Programa, espera que todos sus empleados, directivos y contratistas, practiquen y promuevan su cumplimiento.

El incumplimiento de este Programa será objeto de sanciones de tipo disciplinario, penal, laboral e internacional que podrán llegar hasta la terminación del contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, según leyes aplicables vigentes tales como la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anti-corrupción), Ley 1778 de 2016 – Soborno Transnacional, entre otras.

7. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Ruta del Cacao adoptará las medidas necesarias para asegurar la adecuada divulgación y capacitación del Programa de Transparencia, Ética y Prevención de Delitos Económico (PTEE), con el fin de garantizar su conocimiento, comprensión y aplicación efectiva por parte de todos los grupos de interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.10.26 de la Resolución 14673 de 2025.

La divulgación y capacitación del PTEE se realizará de manera interna y externa, y estará dirigida, como mínimo, a:

- Empleados
- Accionistas
- Miembros de la Junta Directiva
- Contrapartes, incluyendo contratistas y subcontratistas

Para tal efecto, la organización establecerá una frecuencia mínima de una (01) vez al año, sin perjuicio de que pueda realizarse con mayor periodicidad cuando se presenten actualizaciones normativas, cambios significativos en el PTEE o se identifiquen riesgos relevantes que así lo ameriten.

Como parte de esta estrategia de divulgación:

- Se realizarán actividades de socialización, sensibilización y capacitación que permitan a las partes interesadas conocer ampliamente el contenido, objetivos, principios, canales de denuncia y responsabilidades asociadas al PTEE.
- El Manual de Subcontratistas será socializado de manera anual, asegurando que los subcontratistas conozcan y comprendan sus obligaciones en materia de ética, transparencia, cumplimiento normativo, derechos humanos y prevención del fraude, la corrupción y conductas antiéticas.

La estrategia de divulgación y capacitación deberá garantizar la accesibilidad de la información, la adecuada comunicación de los contenidos y la trazabilidad de las actividades realizadas, como evidencia de cumplimiento y mejora continua del Programa.

8. REPORTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL ANTE ENTES EXTERNOS DE CONTROL

La Concesionaria, en desarrollo de su Programa de Transparencia, Ética y Prevención de Delitos Económico (PTEE), establecerá y aplicará los mecanismos necesarios para identificar, analizar y reportar oportunamente aquellos hechos, operaciones o conductas que, en el marco del giro ordinario de sus actividades, puedan estar relacionados con corrupción y/o soborno transnacional.

Cuando se detecten situaciones que revistan dichas características, se procederá a efectuar los reportes ante las autoridades correspondientes, garantizando la debida diligencia, la reserva de la información y el cumplimiento normativo, conforme a los siguientes lineamientos:

8.1. Reporte de operaciones sospechosas ante la UIAF

La Concesionaria reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones, transacciones o comportamientos que, tras el análisis correspondiente, resulten inusuales o sospechosos y puedan estar vinculados con actos de corrupción y/o soborno transnacional.

Dicho reporte se realizará de forma inmediata, bajo la categoría de Reporte de Operación Sospechosa (ROS), utilizando el Sistema de Reporte en Línea – SIREL, de acuerdo con los procedimientos, instructivos y anexos técnicos definidos por la UIAF.

Para tal fin, el Oficial de Cumplimiento será responsable de:

- Gestionar su registro y habilitación en la plataforma SIREL.
- Administrar el usuario y la contraseña asignados.
- Ejecutar el reporte conforme a las directrices establecidas por la UIAF.

La Concesionaria reconoce que la presentación de un ROS:

- Se realiza con carácter reservado,
- No constituye denuncia penal,
- No requiere certeza sobre la comisión de un delito,
- No genera responsabilidad para quien lo reporta.

8.2. Reporte ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

De manera complementaria, la Concesionaria pondrá en conocimiento de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos hechos o situaciones que, en el desarrollo de sus operaciones, puedan estar asociados con prácticas de corrupción y/o soborno transnacional.

Dicho reporte se realizará a través del canal dispuesto para tal fin, disponible en el siguiente enlace:

- <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

La realización de estos reportes hace parte del compromiso de la Concesionaria con la transparencia, la integridad, la prevención de riesgos de corrupción y el cumplimiento de la normatividad vigente.

9. EVALUACIÓN, CONTROL, Y SEGUIMIENTO A ACCIONES CORRECTIVAS

La Concesionaria contará con un sistema de control y evaluación orientado a verificar el cumplimiento de los parámetros y procedimientos establecidos en el Programa. Dicho sistema también permitirá medir la eficiencia y efectividad de los procesos vigentes y, en caso de resultar insuficientes, gestionar la actualización correspondiente. El sistema incluirá:

- Reporte de informes anuales a la alta dirección sobre el estado de cumplimiento y la evolución de los riesgos identificados.
- El Oficial de Cumplimiento dispondrá de autonomía operativa, acceso directo a la Alta Dirección y la facultad de recomendar medidas correctivas cuando sea necesario.
- Asimismo, se efectuará una revisión anual del Programa, de sus procedimientos y de su efectividad, tomando como base los resultados de auditorías y la retroalimentación interna.

10. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

- **Clasificación y Organización:** Todos los documentos y soportes físicos originales relacionados con la ejecución y cumplimiento del Programa de ética, transparencia y prevención de delitos económico deberán clasificarse según su tipo, fecha y relevancia, asegurando un acceso rápido y eficiente.
- **Almacenamiento:** Los documentos se custodiarán en un espacio físico seguro, protegido contra daños ambientales, pérdida o acceso no autorizado.
- **Plazo de Conservación:** Todos los documentos serán resguardados durante un periodo mínimo de 6 años a partir de su generación o última actualización.

- **Revisión y Disposición Final:** Al concluir el periodo de conservación, los documentos serán revisados para determinar su disposición final, de acuerdo con la normativa aplicable o las políticas internas de la organización.

Este Manual debe ser actualizado periódicamente y contar con la aprobación del máximo órgano o junta directiva, para garantizar su vigencia y adecuación a los cambios normativos y operativos.

Control de edición:

	CARGO	Fecha
Elaborado	Supervisora SST Y Cumplimiento	23/04/2026
Revisado	Director de Sostenibilidad Gerente General	24/04/2026
Aprobado	Junta directiva	29/04/2026

CONTROL DE CAMBIOS		
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	Mayo 2018	Manual versión inicial
02	Junio 2020	Actualización del Manual, inclusión de miembros de comité, búsqueda de terceros en listas restrictivas
03	Octubre 2021	Actualización del Manual, Adaptación del mismo a las experiencias y mejora identificadas durante al año 2020.
04	Diciembre 2021	Actualización del documento para integrarlo con el Manual SARLAFT.
05	Junio 2022	Actualización del documento de acuerdo a la Circular Externa 100-000011 de 2021
06	Diciembre 2024	Actualización de la normatividad legal vigente, fortalecimiento de controles específicos (pagos en efectivo y pagos a terceros, transacciones con entidades gubernamentales, procesos de debidas diligencias para terceros de alto riesgo, actualización de procedimientos de investigación de denuncias, plazos específicos para la actualización de la matriz de riegos y monitoreo continuo para terceros de alto riesgo y archivo y conservación de documentos.
07	Abril de 2026	Actualización del Programa de Ética Empresarial, el cual pasa a denominarse Programa de Ética, Transparencia y Prevención de Delitos Económicos, en atención a las nuevas obligaciones regulatorias derivadas de la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, que resulta aplicable y de obligatorio cumplimiento para la Concesionaria.

		<p>De igual manera esta actualización unifica y fortalece los lineamientos de la Política Corporativa de Prevención de Delitos Económicos y Transparencia propuesta por Ashmore, integrándolos en un único programa, y armonizándolos con los principios de la Ley de Delitos Económicos y Transparencia Corporativa del Reino Unido de 2023 (Economic Crime and Corporate Transparency Act – ECCTA), adoptando un enfoque integral de ética, transparencia, debida diligencia, prevención de la corrupción y mitigación de riesgos de delitos económicos.</p>
--	--	--